



# INTENDENCIA DE ADUANAS

<b>MACROPROCESO / PROCESO:</b>		<b>GESTIÓN DE ADUANA / AUTORIZACIÓN Y REGISTRO</b>		
<b>Nombre del Documento</b>		<b>Identificación</b>	PR-IAD/DNO-ADU-AYR-11	
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO</b>		<b>Versión</b>	VI	
		<b>No. Folios</b>	87	
		<b>Fecha de Aprobación</b>	10 DIC. 2024	
	<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>		<b>APROBADO POR:</b>
<b>Nombre</b>	Viviam Ibeth Anzuetu Figueroa	Irma Carolina Mazariegos Chávez	Frener Adiel Cuc Cab	Víctor José Pérez Rodas
<b>Puesto que ocupa</b>	Supervisor Normativo de Aduanas	Jefe de Unidad de Aduanas	Jefe de Departamento de Aduanas Interino	Intendente de Aduanas Interino
<b>Firma y sello o Firma electrónica avanzada</b>		 	 	 

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Funcionamiento del Programa del Operador Económico Autorizado</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-AYR-11</b>
	<b>Versión VI</b>
	<b>Fecha de Aprobación 10 DIC. 2024</b>

### Objetivo

Proveer los lineamientos relacionados con: el proceso de habilitación del actor interesado en ser Operador Económico Autorizado -OEA-; las normas relacionadas al funcionamiento del programa OEA basado en un enfoque por procesos, gestión de riesgos y mejora continua; el marco general para el establecimiento de controles operacionales y controles administrativos alineados a la función de las empresas dentro de la cadena logística internacional, como parte del sistema de gestión en control y seguridad; lineamientos para llevar a cabo las supervisiones a las que están sujetas los Operadores Económicos Autorizados para determinar la continuidad de su habilitación o por el contrario la suspensión o cancelación del mismo.

### Alcance

Este procedimiento debe ser aplicado por el personal de la Unidad de Facilitación de Comercio y Operador Económico Autorizado, a todas las personas individuales o jurídicas interesadas en habilitarse como Operadores Económicos Autorizados; asimismo a los Operadores Económicos Autorizados que se encuentren dentro del programa y que fueron habilitados bajo el Acuerdo de Directorio 14-2010, así como los habilitados bajo la resolución de Superintendente SAT-DSI-775-2020, Disposiciones Administrativas para la Habilitación, Suspensión o Cancelación del Operador Económico Autorizado. Inicia cuando el personal de la ventanilla de recepción de documentos recibe la solicitud de habilitación o de supervisión anual, y finaliza cuando el Notificador notifica la resolución correspondiente.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Funcionamiento del Programa del Operador Económico Autorizado</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-AYR-11</b>
	<b>Versión VI</b>
	<b>Fecha de Aprobación 10 DIC. 2024</b>

### Marco legal y documentos relacionados

1. Constitución Política de la República de Guatemala. Artículos 28, 154.
2. Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial. Artículos 1, 2, 5, 9, 10, 153.
3. Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario. Artículos 1, 122, - 123, y 144.
4. Decreto número 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional de Aduanas. Artículo 5.
5. Decreto Número 1-2017, Aprobación del Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio; Acuerdo sobre Facilitación de Comercio. Artículo 1.
6. Resolución No. 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica; Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA). Publicada en Acuerdo Ministerial No. 0469-2008 del Ministro de Economía. Artículos 1, 2, 4, 5, 6, 11, 12, 13, 17, 22, 24, 25, 26, 28 y 36.
7. Resolución No. 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica; del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano –RECAUCA-, Publicada en Acuerdo Ministerial No. 0471-2008 del Ministro de Economía. Artículos 1, 2, 58 literal c), 159, 160, 162, 163, 164, 165, 166, 166 bis, 624, 625, 626, 627, 628 - 629, 638
8. Acuerdo de Directorio Número 11-2022 Reglamento de Trabajo y Gestión de Recurso Humano de la Superintendencia de Administración Tributaria. Artículos 101, 102, 105, 106, 107 y 109.
9. Acuerdo de Directorio Número 5-2024 Código de Ética de la Superintendencia de Administración Tributaria.



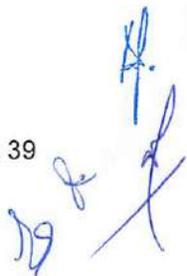
<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Funcionamiento del Programa del Operador Económico Autorizado</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-AYR-11</b>
	<b>Versión VI</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

10. Resolución de Superintendencia número 467-2007 del Superintendente de Administración Tributaria, que Detalla las Figuras Organizativas de Segundo y Tercer Nivel de las Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria. Artículos 4 y 5.
11. Resolución de Superintendencia número SAT-DSI-547-2017 del Superintendente de Administración Tributaria, relacionado al uso del correo electrónico.
12. Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-779-2017, Disposiciones que regulan el registro de las normativas internas de los órganos y dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria.
13. Resolución de Superintendente SAT-DSI-775-2020, Disposiciones Administrativas para la Habilitación, Suspensión o Cancelación del Operador Económico Autorizado.
14. Resolución de Intendencia de Aduanas SAT-IAD-002-2022, Disposiciones Administrativas de las Funciones de las Unidades de los Departamentos de la Intendencia de Aduanas, de la Superintendencia de Administración Tributaria. Artículo 2, numeral 3, numeral romano III.

Las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas citadas en el marco legal, deben entenderse con sus respectivas reformas.

**Documentos relacionados: Referencias de normativas internacionales**

15. Marco de Normas -SAFE- de la Organización Mundial de Aduanas (OMA).



<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Funcionamiento del Programa del Operador Económico Autorizado</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-AYR-11</b>
	<b>Versión VI</b>
	<b>Fecha de Aprobación 10 DIC. 2024</b>

## NORMAS INTERNAS

### Programa del Operador Económico Autorizado

1. Para efectos de este procedimiento el programa del Operador Económico Autorizado, se entiende como: Programa OEA, de carácter voluntario, por medio del cual un actor de la cadena logística internacional o actor interesado, es habilitado por la Intendencia de Aduanas, al cumplir una serie de requisitos y condiciones dispuestas en el CAUCA, su Reglamento, leyes aplicables, la resolución de Superintendencia SAT-DSI-775-2020 Disposiciones Administrativas para la Habilitación, Suspensión o Cancelación del Operador Económico Autorizado y el presente procedimiento.
2. El programa OEA, está dirigido a salvaguardar la integridad y seguridad de la cadena logística de mercancías sujetas a comercio internacional, a través de los Operadores Económicos Autorizados y también apoyar en la evaluación del nivel de riesgo de los asociados de negocio y partes interesadas.
3. El programa OEA establece una serie de controles operacionales así como administrativos, relacionados al cumplimiento de requisitos coherentes, con la implementación de un Sistema de Gestión en Control y Seguridad, el cual refiere a un conjunto de reglas y principios administrativos y de seguridad relacionados entre sí de forma ordenada, que generan registros de las operaciones comerciales y evidencia del cumplimiento de las obligaciones para ser habilitados como OEA, este sistema permite llevar a cabo los controles correspondientes por parte de la Intendencia de Aduanas, a través de la Unidad de Facilitación de Comercio y Operador Económico Autorizado.

### Lineamientos de cumplimiento previos a presentar solicitud de habilitación

4. El actor interesado, previo a presentar su solicitud de habilitación como Operador Económico Autorizado, debe asegurarse que cumple con los lineamientos siguientes:

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Funcionamiento del Programa del Operador Económico Autorizado</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-AYR-11</b>
	<b>Versión VI</b>
	<b>Fecha de Aprobación 10 DIC. 2024</b>

- a. Tener como mínimo tres años de operaciones en Guatemala, relacionadas con el comercio internacional.
- b. Contar con disponibilidad financiera suficiente, para cumplir sus compromisos conforme a la naturaleza y características del tipo de actividad económica desarrollada.
- c. Conformidad demostrada en el marco legal, tributario y aduanero, durante tres años consecutivos, pudiendo tener como referencia el historial que aporten las autoridades competentes del país de origen de la empresa.
- d. Contar con un sistema de gestión administrativa y de registro de sus operaciones comerciales, que permitan llevar a cabo los controles de los servicios aduaneros (Sistema de Gestión en Control y Seguridad OEA).
- e. Contar con medidas de seguridad y protección de acuerdo con el Sistema de Gestión en Control y Seguridad OEA; relacionadas con la carga, personal, socios comerciales, informática, transporte, instalaciones, así como formación y sensibilización del personal.

#### **Del proceso de habilitación como Operador Económico Autorizado**

5. El interesado en habilitarse como OEA debe plantear solicitud dirigida al Intendente de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria y debe contener los datos siguientes:
  - a. Nombre, razón o denominación social y demás generales del propietario o representante legal, según el caso.
  - b. Establecer de forma precisa la actividad para la que solicita la habilitación como Operador Económico Autorizado.
  - c. Indicar que ha realizado la actividad de autoevaluación, mediante la cual concluye que cumple con el Sistema de Gestión en Control y Seguridad (controles administrativos y controles operacionales que le apliquen).
  - d. Dirección para recibir notificaciones.
  - e. Número de Identificación Tributaria – NIT-.
  - f. Domicilio fiscal.
  - g. Dirección de oficina o instalación principal.

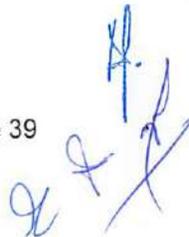
<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Funcionamiento del Programa del Operador Económico Autorizado</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-AYR-11</b>
	<b>Versión VI</b>
	<b>Fecha de Aprobación 10 DIC. 2024</b>

- h. Identificación del empleado que actúa como punto de contacto ante el Servicio Aduanero.
  - i. Motivo de la solicitud.
  - j. Firma del propietario o representante legal.
6. Los requisitos documentales, que un actor interesado debe presentar adjunto a la solicitud para ser habilitado como Operador Económico Autorizado son los siguientes:
- a. Ficha técnica de la empresa, conforme al registro número RE-IAD/DNO-ADU-AYR-01 anexo al presente procedimiento.
  - b. Ficha de descripción de asociados de negocio críticos conforme al registro número RE-IAD/DNO-ADU-AYR-09 anexo al presente procedimiento.
  - c. Certificación original de la inscripción en el Registro Mercantil del (los) representante(s) legal(es) (persona jurídica), cuando corresponda.
  - d. Nombramiento que acredite la representación legal del (los) representante(s) legal(es) (persona jurídica), cuando corresponda.
  - e. En el caso de personas jurídicas, certificación notarial o registral de la escritura de constitución, cuando corresponda.
  - f. Copia autenticada de la patente de sociedad y/o de empresa cuando corresponda.
  - g. Copia legalizada del Documento Personal de Identificación (DPI) del (los) propietario(s), o representante(s) legal(es) según sea el caso.
  - h. Constancia de carencia de antecedentes penales, del (los) propietario(s) o representante(s) legal(es), vigentes al momento de la presentación de la solicitud, (6 meses de vigencia a partir de su emisión)
  - i. Declaración Jurada ante notario de no tener vínculo laboral con el Estado o sus instituciones, cuando se trate de persona individual, el documento debe estar vigente al momento de la presentación de la solicitud, emitida con un máximo de 3 meses previos a la fecha de la presentación de la solicitud.
  - j. Carta firmada por el interesado en la que se indique el nombre del empleado que actúa como punto de contacto (uno solo).
  - k. Copia simple del Documento Personal de Identificación (DPI), del punto de contacto.



<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Funcionamiento del Programa del Operador Económico Autorizado</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-AYR-11</b>
	<b>Versión VI</b>
	<b>Fecha de Aprobación 10 DIC. 2024</b>

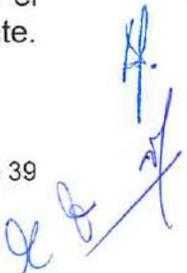
- l. Solvencia fiscal extendida por la SAT, vigente al momento de la presentación de la solicitud (emisión no mayor de 30 días calendario) de la empresa y de su(s) representante(s) legal(es) o del propietario en caso sea persona individual.
- m. Copia de los estados financieros de los últimos 3 años previos a la presentación de la solicitud, auditados por la Contraloría General de Cuentas, cuando se trate de una entidad gubernamental autónoma, semiautónoma o descentralizada.
- n. Copia de estados financieros de los últimos 3 años previos a la presentación de la solicitud, auditados por una entidad externa o profesional independiente.
- o. Copia de documentos aduaneros que demuestren sus operaciones de comercio internacional en territorio nacional de los últimos 3 años previos a la presentación de la solicitud, ejemplo: factura de compraventa internacional, declaraciones de mercancías o cualquier otra documentación que respalde su historial aduanero.
- p. Juego de planos impresos en papel que demuestre lo siguiente:
  - i. Accesos de ingreso y egreso
  - ii. Área donde se encuentre la mercancía sensible, peligrosa o de riesgo; perecedera, inflamable, de alto valor económico entre otros
  - iii. Áreas administrativas
  - iv. Áreas de producción
  - v. Áreas de estacionamiento
  - vi. Rutas de evacuación en caso de siniestro o emergencia, incluyendo su respectiva señalización
  - vii. Ubicación física de los dispositivos de cierre y de seguridad que se utilicen en todas las instalaciones, así como de las videocámaras que forman parte del circuito cerrado de televisión CCTV
  - viii. Cuarto de servidores informáticos
  - ix. Centro de monitoreo
  - x. Área donde se maneje y resguarde la información
  - xi. Área de carga y descarga, así como áreas de almacenaje



<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Funcionamiento del Programa del Operador Económico Autorizado</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-AYR-11</b>
	<b>Versión VI</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

Nota: Para el caso de los actores que tengan relación indirecta con la carga; en los planos únicamente deberá incluir las áreas que les aplica.

- q. Dictamen técnico elaborado por Ingeniero Industrial colegiado, en el cual exponga las medidas de seguridad industrial de la empresa:
- Rutas de evacuaciones señalizadas, funcionales, lógicas y factibles;
  - Sistemas de iluminación adecuados, dentro y fuera de las instalaciones;
  - Extintores o mecanismos apropiados contra incendios;
  - Equipo de protección y seguridad industrial adecuado, de acuerdo con el tipo de trabajo o proceso industrial que se realice;
  - Programas de capacitación adecuados en materia de seguridad;
  - Sistema de alarmas;
  - Señalización de áreas críticas;
- r. Diagrama de la estructura organizacional del interesado (organigrama).
- s. Autoevaluación debidamente completada, acorde a las listas del Sistema de Gestión en Control y Seguridad, que le corresponde aplicar como actor de la cadena logística.
7. En los casos en que el actor interesado intervenga en varias actividades dentro de la cadena logística internacional, puede solicitar su habilitación como OEA, para cada una de ellas a través de una misma solicitud, en donde detalle las actividades que realiza y cuál es su modelo de negocio, para lo cual, debe de tratarse de la misma persona individual o jurídica y se cumpla con los controles operacionales y controles administrativos correspondientes del presente procedimiento para cada actividad.
8. El actor interesado, puede en cualquier momento del proceso de habilitación como OEA, presentar por escrito el desistimiento de la solicitud para tal efecto el coordinador OEA asignado debe realizar la resolución correspondiente.



<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Funcionamiento del Programa del Operador Económico Autorizado</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-AYR-11</b>
	<b>Versión VI</b>
	<b>Fecha de Aprobación 10 DIC. 2024</b>

### De la evaluación de los lineamientos de cumplimiento

9. El verificador OEA debe revisar la información presentada por el contribuyente, en el cual se constate los tres años consecutivos, previos a la presentación de la solicitud para habilitación como OEA, por parte del actor interesado, en temas relacionados con el cumplimiento de las operaciones aduaneras ante la SAT.
10. Para demostrar la disponibilidad financiera suficiente para cumplir con sus compromisos conforme a la naturaleza y característica del tipo de actividad económica desarrollada, el actor interesado debe presentar copia de los estados financieros de los últimos tres años previos a la presentación de la solicitud para habilitarse como OEA. Dichos estados financieros deberán ser auditados por una entidad externa o profesional independiente. En caso el actor interesado fuera una entidad gubernamental, autónoma o semi autónoma, deberán adjuntar o presentar copia del dictamen técnico emitido por la Contraloría General de Cuentas de los estados financieros de la entidad gubernamental auditada correspondientes a los últimos tres años.

Para definir los ratios mediante los cuales se evaluará la solvencia financiera del actor interesado, deben utilizarse indicadores financieros a corto y largo plazo.

11. Para evaluar la conformidad en el cumplimiento del marco legal, el verificador OEA debe solicitar información a la Intendencia de Asuntos Jurídicos, con el fin de asegurarse que el actor interesado no tenga registros de auto de procesamiento dictado en su contra o condenas por delitos tributarios, aduaneros, lavado de activos, propiedad intelectual u otros delitos contra la administración pública, y/o delitos contra la administración de justicia, durante los últimos tres años previos a la presentación de la solicitud de habilitación como OEA por parte del actor interesado.
12. Como parte del proceso de verificación de cumplimiento tributario, el interesado debe estar al día en el cumplimiento de sus deberes tributarios formales y haber pagado los adeudos tributarios líquidos y exigibles, lo cual puede demostrarse a través de la solvencia fiscal extendida por la SAT, no mayor a 30 días calendario de emisión respecto de la fecha de recepción de la solicitud. Adicionalmente la Intendencia de Aduanas, debe requerir información a la

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Funcionamiento del Programa del Operador Económico Autorizado</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-AYR-11</b>
	<b>Versión VI</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

Intendencia de Fiscalización sobre algún proceso finalizado, que determine si existió incumplimiento por parte del interesado y su (s) representante(s) legal (es) cuando corresponda.

En caso el actor interesado, sea persona jurídica lo indicado en la presente norma también aplica para sus representantes legales.

13. El verificador OEA designado para realizar la validación de cumplimiento de la solicitud presentada por el actor interesado, realiza la evaluación del cumplimiento de los requisitos documentales adjuntos a la solicitud, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de dicha solicitud, plazo durante el cual debe requerir cualquier requisito documental faltante, de conformidad con el artículo 10 de la resolución de Superintendente SAT-DSI-775-2020 Disposiciones Administrativas para la Habilitación, Suspensión o Cancelación del Operador Económico Autorizado.
14. En caso el actor interesado omita la presentación de cualquiera de los requisitos documentales que se adjuntan a la solicitud de habilitación como OEA, previo a continuar con el trámite el verificador OEA debe emitir una providencia brindando un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de la misma para que se complete el expediente, vencido el plazo sin que el interesado cumpla con lo requerido en la providencia, el verificador OEA debe emitir sin más trámite la resolución denegatoria.
15. De no ser favorable la evaluación de los lineamientos establecidos en las literales a), b) y c) del Artículo 5 de la resolución de Superintendente SAT-DSI-775-2020, Disposiciones Administrativas para la Habilitación, Suspensión o Cancelación del Operador Económico Autorizado, el verificador OEA debe elaborar el dictamen correspondiente con el resultado de dicha evaluación y elaborar el proyecto de resolución denegatoria de la solicitud del actor interesado.
16. Una vez realizada la verificación del cumplimiento de los lineamientos establecidos en las literales a), b) y c) del Artículo 5 de la Resolución de Superintendente citada en la norma anterior, la Unidad de Facilitación de Comercio y Operador Económico Autorizado, realiza la evaluación establecida en la literal d) del referido artículo, a través de la

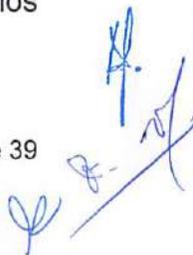
<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Funcionamiento del Programa del Operador Económico Autorizado</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-AYR-11</b>
	<b>Versión VI</b>
	<b>Fecha de Aprobación 10 DIC. 2024</b>

validación del cumplimiento del Sistema de Gestión en Control y Seguridad, el cual se define en el presente procedimiento.

### **Del sistema de gestión y control en seguridad**

17. El Sistema de Gestión y Control en Seguridad, al tratarse de un conjunto de reglas y principios administrativos y de seguridad relacionados entre sí, debe generar registros de las operaciones comerciales que evidencien cumplimiento. Dicho sistema se ha definido por parte de la Intendencia de Aduanas, conforme a normas internacionales para los sistemas de gestión aprobados o modificados a partir del 2015, las cuales proporcionan a las organizaciones los requisitos para gestionar sistemáticamente sus políticas, procesos y procedimientos con el fin de lograr objetivos específicos.
18. El procedimiento para el funcionamiento del programa OEA, adicional al Sistema de Gestión y Control en Seguridad del Programa OEA, contempla los requisitos establecidos en el Anexo SL o Guía 83, pilar actual de la normalización de los estándares de sistemas de gestión, a fin de que sea más fácil manejar, integrar y obtener facilidades a aquellas empresas que cuenten con varios sistemas de gestión.
19. El procedimiento para el funcionamiento del programa OEA y el Sistema de Gestión en Control y Seguridad del Programa OEA sigue los requisitos de un modelo de alto nivel el cual se detalla en la norma interna 20 del presente procedimiento adecuada a la especialidad del programa, es decir, a la seguridad de la cadena logística de mercancías, por tanto, es compatible con cualquier otro sistema de gestión debido a que normaliza enfoques lingüísticos y de gestión, así como guarda secuencia de cláusulas, definiciones y procura utilizar un texto idéntico.

Adicional a lo antes descrito, refuerza los compromisos y obligaciones de la Alta Dirección sobre el diseño, documentación, implementación, mantenimiento y mejora de los Sistemas de Gestión, así como la asignación de los recursos necesarios para tal fin.



<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Funcionamiento del Programa del Operador Económico Autorizado</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-AYR-11</b>
	<b>Versión VI</b>
	<b>Fecha de Aprobación 10 DIC. 2024</b>

20. La estructura de alto nivel del Sistema de Gestión y Control en Seguridad del Programa OEA cuenta con las siguientes cláusulas:

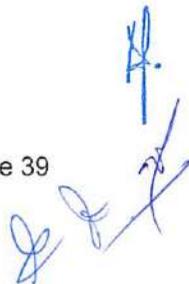
- Objetivo y Alcance
- Referencias normativas
- Términos y definiciones
- Controles Administrativos
- Controles operacionales

21. Los controles Administrativos, que deben cumplir tanto los actores interesados en ser habilitados para formar parte del programa OEA, como los Operadores Económicos Autorizados, se encuentran en el Documento General denominado Controles Administrativos para Actores de la Cadena Logística DG-IAD/DNO-ADU-AYR-5, anexo a este procedimiento.

Los controles operacionales del Sistema de Gestión en Control y Seguridad que deben cumplir tanto los actores interesados en ser habilitados para formar parte del programa OEA, como por los Operadores Económicos Autorizados, se encuentran en los Documentos Generales denominado Controles Operacionales para Actores de la Cadena Logística, que tiene Relación Directa con la Carga o Mercancías DG-IAD/DNO-ADU-AYR-2 y Controles Operacionales para Actores de la Cadena Logística que tiene Relación Indirecta con la Carga o Mercancías DG-IAD/DNO-ADU-AYR-3, anexos a este procedimiento.

22. Los controles operacionales, del Sistema de Gestión en Control y Seguridad para Actores de la Cadena Logística que tienen Relación Directa con la Carga o Mercancías DG-IAD/DNO-ADU-AYR-2 se dividen en las siguientes secciones:

- Sección 1: Asociados del Negocio
- Sección 2: Recursos Humanos
- Sección 3: Seguridad General



<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Funcionamiento del Programa del Operador Económico Autorizado</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-AYR-11</b>
	<b>Versión VI</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

- Sección 4: Seguridad del transporte de la carga
- Sección 5: Seguridad de las instalaciones
- Sección 6: Seguridad industrial
- Sección 7: Seguridad de la información
- Sección 8: Seguridad de marchamos y precintos

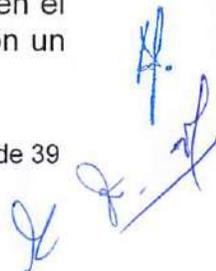
23. Los controles operacionales del Sistema de Gestión en Control y Seguridad para Actores de la Cadena Logística que tienen Relación Indirecta con la Carga o Mercancías DG-IAD/DNO-ADU-AYR-3 se dividen en las siguientes secciones:

- Sección 1: Asociados del Negocio
- Sección 2: Recursos Humanos
- Sección 3: Seguridad de las instalaciones
- Sección 4: Seguridad industrial
- Sección 5: Seguridad de la información

#### **Método de valuación para el sistema de gestión en control y seguridad**

24. A efecto de evaluar el cumplimiento de la normativa relacionada con el Sistema de Gestión en Control y Seguridad, es necesario categorizar los hallazgos como resultado de la validación inicial o supervisión anual utilizando los siguientes criterios:

- **CUMPLIMIENTO:** Requisito del Sistema de Gestión en Control y Seguridad que es validado en su totalidad.
- **CUMPLIMIENTO CON OPORTUNIDAD DE MEJORA:** Aportes del equipo verificador OEA, con base en el análisis de las evidencias que permiten generar valor agregado. No requieren ser gestionadas y no son un elemento vinculante en los procesos de auditoría.



<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Funcionamiento del Programa del Operador Económico Autorizado</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-AYR-11</b>
	<b>Versión VI</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

- **NO CONFORMIDAD MAYOR:** Ausencia total de evidencia de cumplimiento del requisito de la norma, poniendo en riesgo la integridad del Sistema de Gestión en Control y Seguridad o SGCS. También se considera una no conformidad mayor, cuando en una misma sección se encuentran tres no conformidades menores.
- **NO CONFORMIDAD MENOR:** Incumplimiento parcial de un requisito que no pone en riesgo la integridad del Sistema de Gestión en Control y Seguridad o SGCS.

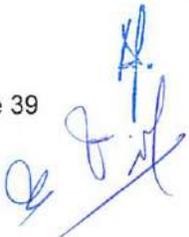
25. En los casos en que el actor interesado demuestre fehacientemente que un requisito no le aplica el mismo no debe ser considerado en la aplicación del método de valuación. La no aplicación del requisito debe quedar justificada en el informe de hallazgos.

#### **De la verificación de cumplimiento del Sistema de Gestión de Control y Seguridad**

26. El actor interesado en función de su rol como actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe cumplir con los requisitos establecidos en el presente procedimiento y en las listas de obligaciones que le correspondan: Controles Administrativos para Actores de la Cadena Logística DG-IAD/DNO-ADU-AYR-5, Controles Operacionales para Actores de la Cadena Logística que tiene Relación Directa con la Carga o Mercancías DG-IAD/DNO-ADU-AYR-2 o Controles Operacionales para Actores de la Cadena Logística que tiene Relación Indirecta con la Carga o Mercancías DG-IAD/DNO-ADU-AYR-3, anexos a este procedimiento y conforme al método de valuación para el sistema de gestión en control y seguridad.
27. El jefe de la Unidad de Facilitación de Comercio y Operador Económico Autorizado debe nombrar al coordinador OEA que en conjunto con el verificador OEA debe realizar la validación de cumplimiento del Sistema de Gestión en Control y Seguridad. y en su ausencia, el Jefe del Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior puede nombrar al personal

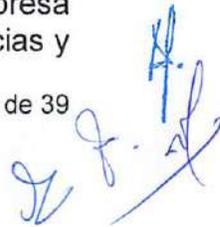
<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Funcionamiento del Programa del Operador Económico Autorizado</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-AYR-11</b>
	<b>Versión VI</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

28. La fecha y hora en que se realiza la validación de cumplimiento, debe ser consensuada por el coordinador OEA y el punto de contacto del actor interesado, una vez acordada la misma se le debe notificar por escrito el plan de verificación.
29. La validación de cumplimiento del Sistema de Gestión en Control y Seguridad, debe realizarse en las instalaciones del actor interesado, sin embargo, también puede realizarse a través del uso de tecnologías que permitan comunicación virtual o remota, o una combinación de ambas, es decir presencial y remota, una vez se garantice el cumplimiento de la normativa relacionada. De efectuarse la validación de cumplimiento en forma remota o una combinación remota y presencial, la Unidad de Facilitación de Comercio y Operador Económico Autorizado debe remitir previamente al actor interesado una guía con las observaciones y consideraciones generales para llevar a cabo este tipo de validaciones.
30. El coordinador OEA designado debe realizar el Plan de Verificación, así como los demás documentos necesarios para realizar la validación de cumplimiento, el mismo debe ser remitido al actor interesado. El formato para realizar el Plan de Verificación RE-IAD/DNO-AYR-03, se encuentra anexo al presente procedimiento y debe ser firmado por: el coordinador OEA, el verificador OEA, y el jefe de la Unidad de Facilitación de Comercio y Operador Económico Autorizado, en su ausencia puede firmar el Jefe del Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior.
31. El personal de SAT que conforma el equipo verificador debe identificarse y portar los implementos de seguridad necesarios. Es obligatorio portar en todo momento el carné de identificación laboral, salvo indicación contraria por medidas de seguridad industrial.
32. El coordinador OEA debe realizar la reunión de apertura al inicio del proceso de validación de cumplimiento y la reunión de cierre al final de la misma.
33. Para la reunión de apertura se deben observar los aspectos siguientes:
  - El coordinador OEA es el responsable de dirigir la reunión y presentar al equipo verificador.



<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Funcionamiento del Programa del Operador Económico Autorizado</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-AYR-11</b>
	<b>Versión VI</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

- Presentación general del programa del Operador Económico Autorizado.
  - Presentación del plan de verificación, así como el procedimiento de verificación.
  - Se debe recalcar el compromiso de confidencialidad.
  - Informar a los representantes de la empresa, que las quejas por insatisfacción del desempeño del equipo Verificador, deben presentarse al Jefe de la Unidad de Facilitación de Comercio y Operador Económico Autorizado.
  - El coordinador OEA da a conocer los lineamientos que el equipo verificador debe cumplir dentro de las instalaciones.
  - El coordinador OEA es el responsable de enumerar los aspectos o causas por las cuales se puede detener o suspender la reunión.
  - Preguntas y respuestas.
  - Confirmación de la fecha y hora de reunión de cierre.
34. Las causas que pueden suspender la validación de cumplimiento del Sistema de Gestión y Control de Seguridad pueden estar relacionadas con amenazas naturales como sismos, terremotos, huracanes, inundaciones, etc.; amenazas humanas como actos de terrorismo, toma de instalaciones, bloqueos, amenazas de bomba etc.; factores de bioseguridad que ocurran en el momento de la verificación, como contagios en las instalaciones por pandemias o epidemias, u otros factores como restricciones de horarios o movilidad, etc.
35. Cuando exista algún imprevisto que derive en la ausencia de uno de los verificadores, el coordinador OEA asignado debe solicitar al Jefe de la Unidad de Facilitación de Comercio y Operador Económico Autorizado, la asignación de un nuevo verificador OEA, o en ausencia del jefe de unidad, dirige la solicitud al Jefe del Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior. En caso de no estar el coordinador OEA, es el verificador OEA quien debe solicitar la asignación necesaria.
36. Cuando derivado de la validación, exista divergencia en los aspectos a evaluar entre el personal de la empresa interesada y el equipo verificador, éste último debe buscar los medios que permitan conciliar dichas discrepancias y



<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Funcionamiento del Programa del Operador Económico Autorizado</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-AYR-11</b>
	<b>Versión VI</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

en caso extremo recurrir al Jefe de la Unidad de Facilitación de Comercio y Operador Económico Autorizado o Jefe del Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior para solventar dicha situación.

37. El equipo verificador debe observar durante todo el proceso de validación la confidencialidad de la información y documentación obtenida, y solo puede utilizarse con el fin para el cual fue entregada de conformidad con el artículo 25 de la resolución de Superintendente SAT-DSI-775-2020 Disposiciones Administrativas para la Habilitación, Suspensión o Cancelación del Operador Económico Autorizado.
38. Al concluir la validación el coordinador OEA, debe convocar a reunión de cierre y dirigirla, debiendo comunicar lo siguiente:
  - Conclusiones generales del proceso de validación.
  - Preguntas, respuestas y comentarios.
  - Elaboración de acta de finalización de la validación.
39. El informe de hallazgos se debe remitir de manera oficial al actor interesado, por parte de la Unidad de Facilitación de Comercio y Operador Económico Autorizado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la finalización del proceso de validación. El formato para el Informe de Hallazgos RE-IAD/DNO-ADU-AYR-05, se encuentra anexo al presente procedimiento y debe ser firmado por el coordinador OEA de la verificación, el verificador OEA y el jefe de la Unidad de Facilitación de Comercio y Operador Económico Autorizado.
40. En caso de presentar no conformidades menores en el informe de hallazgos, el actor interesado tiene un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación del mismo, para enviar a la Unidad de Facilitación de Comercio y Operador Económico Autorizado su plan de acciones correctivas. En dicho plan de acciones correctivas, se debe colocar el tiempo estimado no mayor a 90 días hábiles para poder solventar las no conformidades menores, lo anterior no impide que el actor interesado sea habilitado como OEA. Una vez cumplido el plan de acciones correctivas, el mismo está sujeto a validación por parte del equipo verificador OEA en la supervisión anual, de no encontrarse evidencia de cumplimiento, el OEA está sujeto a suspensión.



<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Funcionamiento del Programa del Operador Económico Autorizado</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-AYR-11</b>
	<b>Versión VI</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

Por el contrario, en caso de presentar en el informe de hallazgos una o más no conformidades mayores, el actor interesado tiene un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación del mismo para enviar a la Unidad de Facilitación de Comercio y Operador Económico Autorizado, su plan de acciones correctivas. Se concede un plazo de 60 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del informe de hallazgos para dar cumplimiento al mismo, programando por parte del equipo verificador OEA una reevaluación al cumplimiento del referido plan de acción.

En el caso que el interesado no solvante los hallazgos durante la reevaluación, da lugar a denegar la habilitación como OEA.

NOTA: De presentar en el informe de hallazgos de la verificación inicial tres no conformidades menores en una misma sección, se considera como una no conformidad mayor.

41. La no presentación del plan de acciones correctivas en el plazo establecido en la norma anterior, da lugar a denegar la habilitación como OEA.
42. Cuando la solicitud de habilitación sea denegada, el actor interesado puede presentar una nueva solicitud para ser habilitado como OEA, hasta transcurrido seis (6) meses calendario, a partir de la notificación de la resolución de denegatoria.
43. Una vez realizada la verificación de cumplimiento, el coordinador OEA debe emitir un dictamen técnico mediante el cual se describa el resultado tanto del análisis de los lineamientos de cumplimiento, como el resultado de la verificación realizada respecto al cumplimiento del Sistema de Gestión en Control y Seguridad, asimismo elaborar el proyecto de resolución correspondiente.



<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Funcionamiento del Programa del Operador Económico Autorizado</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-AYR-11</b>
	<b>Versión VI</b>
	<b>Fecha de Aprobación 10 DIC. 2024</b>

### Supervisiones

44. El OEA debe presentar anualmente un escrito dirigido al Intendente de Aduanas en la ventanilla de recepción de documentos, con la información siguiente:
- a. Autoevaluación que demuestre el mantenimiento del Sistema de Gestión en Control y Seguridad.
  - b. Adjuntar informe realizado por las personas designadas que realizaron la o las auditorías internas, demostrando que cumple con el Sistema de Gestión en Control y Seguridad (controles administrativos y controles operacionales que le apliquen).
  - c. Adjuntar planes de acción para solventar los hallazgos (de haber existido) y sus fechas de cumplimiento.
  - d. Solvencia fiscal extendida por la SAT, vigente al momento de la presentación de la autoevaluación anual (emisión no mayor de 30 días calendario) de la empresa y de su(s) representante(s) legal(es) o del propietario en caso sea persona individual.

La no presentación de la autoevaluación anual, y la no implementación de un programa de auditorías internas a los distintos procesos indicada en la presente norma es causal de suspensión de conformidad con los incisos b) y d) del artículo 18 de la Resolución de Superintendencia SAT-DSI-775-2020 Disposiciones Administrativas para la Habilitación, Suspensión o Cancelación del Operador Económico Autorizado.

45. Las supervisiones a los Operadores Económicos Autorizados se deben realizar por parte de la Unidad de Facilitación de Comercio y Operador Económico Autorizado de acuerdo con la programación anual que para el efecto se realice, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la resolución de Superintendencia SAT-DSI-775-2020 Disposiciones Administrativas para la Habilitación, Suspensión o Cancelación del Operador Económico Autorizado.

La fecha debe ser informada al OEA habilitado en forma anticipada, la cual puede ser modificada una sola vez dentro del rango de 15 días hábiles posteriores a la fecha programada. De no llevarse a cabo la supervisión en dicho periodo, ésta se toma como no atendida y es causal de suspensión de conformidad con el artículo 18 literal e)

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Funcionamiento del Programa del Operador Económico Autorizado</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-AYR-11</b>
	<b>Versión VI</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

de la resolución de Superintendencia SAT-DSI-775-2020 Disposiciones Administrativas para la Habilitación, Suspensión o Cancelación del Operador Económico Autorizado.

46. De encontrarse no conformidades menores y/o no conformidades mayores en el informe de hallazgos, el OEA habilitado tiene un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación del mismo, para enviar a la Unidad de Facilitación de Comercio y Operador Económico Autorizado su plan de acciones correctivas para desvanecer los incumplimientos y hallazgos. En dicho plan de acciones correctivas, debe colocar el tiempo no mayor a 90 días hábiles para poder solventar las no conformidades.

En el caso de las no conformidades menores el OEA habilitado debe solventar los incumplimientos o hallazgos, previo a que el equipo verificador OEA realice la nueva supervisión anual.

En el caso de las no conformidades mayores el OEA habilitado debe solventar los incumplimientos o hallazgos en un plazo de 60 días hábiles a partir de la notificación del informe de hallazgos, Programando por parte del equipo verificador OEA una nueva supervisión para verificar el cumplimiento de los mismos.

Si en ambos casos, se establece que no se han desvanecido los incumplimientos o hallazgos se emitirá sin más trámite la resolución de suspensión correspondiente, de conformidad con los artículos 13 y 18 últimos párrafos de la resolución de Superintendente SAT-DSI-775-2020 Disposiciones Administrativas para la Habilitación, Suspensión o Cancelación del Operador Económico Autorizado.

47. Las actas de supervisiones anuales realizadas a los OEA habilitados, por el equipo verificador OEA, deben indicar el período al que corresponda la misma.
48. En lo que corresponda se debe aplicar las normas de verificación de cumplimiento del Sistema de Gestión en Control y Seguridad.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Funcionamiento del Programa del Operador Económico Autorizado</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-AYR-11</b>
	<b>Versión VI</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

### Suspensiones y cancelaciones

49. Las causales de suspensión y cancelación del OEA se encuentran definidas en la resolución de Superintendente SAT-DSI-775-2020 Disposiciones Administrativas para la Habilitación, Suspensión o Cancelación del Operador Económico Autorizado.

### De la resolución

50. La resolución mediante la cual se autorice o deniegue la solicitud del actor interesado en ser habilitado como Operador Económico Autorizado, debe ser autorizada por el Intendente de Aduanas y ser emitida conforme al resultado del dictamen técnico realizado por el coordinador. Dicha resolución debe ser notificada al actor interesado dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de emitida la misma. Una vez notificada la resolución de habilitación, se le informa el código OEA y el nombre del enlace OEA, que le brinda atención personalizada en sus gestiones.
51. En caso el actor interesado sea habilitado como Operador Económico Autorizado, se debe indicar en la resolución las facilidades que le aplican. La resolución debe ser marginada por el Coordinador OEA, Supervisor de la Unidad de Facilitación de Comercio y Operador Económico Autorizado, Jefe de la Unidad de Facilitación de Comercio y Operador Económico Autorizado y el Jefe del Departamento Normativo y de Facilitación del Comercio Exterior y firmada por el Intendente de Aduanas.
52. La habilitación y las facilidades solo son a favor del interesado y no de los participantes de su cadena logística. Las facilidades que se otorgan no son consideradas como un derecho adquirido y no son transferibles bajo ningún título.
53. Se puede hacer uso de los recursos e impugnaciones que establece la legislación vigente, en caso se emita una resolución de denegatoria, suspensión o cancelación como OEA.



<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Funcionamiento del Programa del Operador Económico Autorizado</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-AYR-11</b>
	<b>Versión VI</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

### Registro y control (Sistematización del Registro del OEA)

54. La Unidad de Facilitación de Comercio y Operador Económico Autorizado debe asignar un código de identificación a las personas individuales o jurídicas, habilitadas como OEA el cual sirve para realizar cualquier actuación relativa al ejercicio de sus funciones y a las facilidades que le apliquen, el cual debe estar sistematizado para que en el RTU digital se refleje que el contribuyente habilitado es un Operador Económico Autorizado. El código asignado está compuesto de la manera siguiente:

- OEA: Operador Económico Autorizado
- GT: Código país (Guatemala)
- XX: Primeras letras del actor de la cadena logística que le corresponda (Por ejemplo: IM: Importador; EX: Exportador, etc.)
- 001: Tres dígitos de correlativo en relación al tipo de actor habilitado.

En el caso que un OEA sea cancelado y nuevamente en un debido proceso sea habilitado, se le debe asignar un nuevo código OEA.

En el marco de los arreglos de reconocimiento mutuo sobre la figura OEA, que SAT tiene firmados con otros Servicios Aduaneros; para el intercambio de información de los OEA, se puede utilizar acorde a lo definido con el otro o bien los otros Servicios Aduaneros, el código OEA antes expuesto o bien el TIN (Taxpayer Identification Number o Número de Identificación del Contribuyente), el cual se conforma de la siguiente manera:

- GT: Código país (Guatemala)
- Número de Identificación Tributaria -NIT-. El número de identificación no debe contener guiones en el código TIN.

El TIN o el código OEA es el dato que los Exportadores OEA habilitados por SAT, deben dar a sus clientes en el exterior para gozar de los beneficios asignados en los Arreglos de Reconocimiento Mutuo firmados por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, cualquier duda sobre el uso del mismo, el exportador puede

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Funcionamiento del Programa del Operador Económico Autorizado</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-AYR-11</b>
	<b>Versión VI</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

consultar a la Unidad de Facilitación de Comercio y Operador Económico Autorizado, por medio del correo oea@sat.gob.gt

55. La Intendencia de Aduanas, a través de la Unidad de Facilitación de Comercio y Operador Económico Autorizado, lleva el registro y control documental y electrónico de los Operadores Económicos Autorizados en función de sus habilitaciones, supervisiones, suspensiones y cancelaciones.
56. El nombre de las personas individuales o jurídicas habilitadas y autorizadas como OEA deben ser incluidas en una lista oficial, la cual es publicada en la página Web de la SAT o bien comunicada por otros medios que establezca SAT.

### **Obligaciones y responsabilidades**

57. Además de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el CAUCA y RECAUCA, los OEA habilitados deben cumplir con las indicadas en la resolución de Superintendente SAT-DSI-775-2020 Disposiciones Administrativas para la Habilitación, Suspensión o Cancelación del Operador Económico Autorizado.

### **Facilidades**

58. Además de las facilidades establecidas en el CAUCA y RECAUCA, la SAT debe otorgar a los OEA las facilidades contenidas en el artículo 20 de la resolución de Superintendente SAT-DSI-775-2020 Disposiciones Administrativas para la Habilitación, Suspensión o Cancelación del Operador Económico Autorizado, estas facilidades son personales e intransferibles.

Como ampliación a lo anteriormente expuesto se debe indicar lo siguiente:

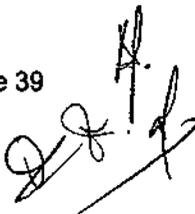
Para la aplicación del inciso d) del artículo 20 de la resolución citada en la norma anterior, y en complemento de lo que establece el Procedimiento alterno para el ingreso y egreso de mercancías del territorio aduanero nacional PR-

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Funcionamiento del Programa del Operador Económico Autorizado</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-AYR-11</b>
	<b>Versión VI</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

IAD/DNO-ADU-GDE-29 vigente, derivado de interrupción total o parcial de los sistemas informáticos de SAT, la Unidad de Facilitación de Comercio y Operador Económico Autorizado debe emitir el documento general o guía de orientación que permita definir las medidas especiales en situaciones de problemas informáticos para los Operadores Económicos Autorizados. El referido documento debe publicarse para conocimiento de los usuarios del Servicio Aduanero en el sitio web de la Superintendencia de Administración Tributaria e Intrasat.

Para la aplicación del inciso e) del artículo 20 de la resolución citada en la norma anterior y en caso de que se determine dicha viabilidad, la Unidad de Facilitación de Comercio y Operador Económico Autorizado debe emitir el documento general o guía de orientación que identifique cuáles son esas aduanas, qué tipo de operaciones se pueden realizar, así como los actores de la cadena logística que puedan utilizar los carriles. El referido documento debe publicarse para conocimiento de los usuarios del Servicio Aduanero en el sitio web de la Superintendencia de Administración Tributaria e Intrasat.

59. El Servicio Aduanero debe reconocer al Operador Económico Autorizado de otro país o países, cuando hubieran suscrito el correspondiente Arreglo de Reconocimiento Mutuo y se hayan realizado las validaciones de los programas OEA de los países parte del Arreglo y por tanto se haya establecido su compatibilidad.
60. Los Servicios Aduaneros pueden promover la participación en el Programa de Operador Económico Autorizado de otras entidades públicas que ejerzan control en el ingreso o salida de personas, mercancías y medios de transporte del territorio aduanero de cada Estado Parte. En estos casos, a los Operadores Económicos Autorizados se les otorga otras facilidades que dichas entidades pueden conceder.
61. El Servicio Aduanero debe coordinar con los puntos asignados del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ministerio de Salud y Asistencia Social y Ministerio de Gobernación, la aplicación de beneficios definidos por dichos Ministerios para los Operadores Económicos Autorizados.



<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Funcionamiento del Programa del Operador Económico Autorizado</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-AYR-11</b>
	<b>Versión VI</b>
	<b>Fecha de Aprobación 10 DIC. 2024</b>

### Reconocimientos

62. La Intendencia de Aduanas debe otorgar una constancia de habilitación y un reconocimiento a los OEA habilitados, la forma, modo y lugar de entrega es definida por la Intendencia de Aduanas, sin embargo, deben realizarse dos eventos al año. Los reconocimientos de las habilitaciones realizadas en enero a junio se entregan en el mes de julio del mismo año, y los que se habiliten en los meses de julio a diciembre se entregan en el mes de enero del año siguiente.

### Gestión de riesgos de los procesos y la cadena logística internacional de las áreas críticas

63. Para los actores de la cadena logística con relación directa con la carga o mercancías que no sean Auxiliares de la Función Pública Aduanera, las áreas críticas en las cuales es necesario contar con el circuito cerrado de televisión con enlace al Servicio Aduanero, son las áreas de patios o lugares en donde se encuentran los medios de transporte y mercancía; puertas de ingreso y salida de medios de transporte; andenes de revisión de mercancías o áreas de acceso, carga, descarga y manipulación de mercancías. Para los que son Auxiliares de la Función Pública Aduanera y que ya comparten su acceso al Servicio Aduanero a los sitios indicados anteriormente, se entenderá por cumplido este requisito.
64. Para actores de la cadena logística que tienen relación indirecta con la carga o mercancías, las áreas críticas que deben contar con circuito cerrado de televisión con enlace al servicio aduanero, son las áreas de servidores y archivo de documentos aduaneros.

### Otras normas

65. El presente documento es una herramienta de orientación elaborada de conformidad con la legislación y disposiciones administrativas aplicables, el estricto cumplimiento de este, es responsabilidad de los funcionarios/empleados y de los usuarios externos que lo apliquen y exime a los firmantes de la interpretación incorrecta o uso indebido que hagan del documento.



<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Funcionamiento del Programa del Operador Económico Autorizado</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-AYR-11</b>
	<b>Versión VI</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

66. De acuerdo con la jerarquía de la ley, la Constitución Política de la República de Guatemala es la norma suprema del Estado y tiene preeminencia sobre cualquier normativa, por lo que debe prevalecer en caso de duda, aplicación e interpretación del presente documento.
67. En cuanto a las modificaciones a la ley o la emisión de una nueva, toda vez publicadas y vigentes, se debe acatar lo establecido en las mismas, en tanto se publica una nueva versión del presente documento que contenga los cambios correspondientes. En tal sentido el marco legal citado no limita el cumplimiento de otros fundamentos legales que tengan relación con la operación, régimen, petición o trámite. En consecuencia, no se puede aludir que se carece de fundamentos legales para resolver el caso concreto que se conozca.
68. Si en el presente documento se hace referencia a un procedimiento que en una versión posterior cambie parcialmente de nombre o de nomenclatura, pero mantenga la misma finalidad, se debe entender que se trata del que se encuentre vigente.
69. Cuando en el presente documento se haga referencia a sistemas informáticos, registro u otro, si se implementan en el futuro otros que los sustituyan, se deben utilizar los que se encuentren vigentes.
70. Cuando se haga referencia a figuras organizativas que posteriormente sean sustituidas por otras, derivado de un proceso institucional de reestructuración organizacional, las funciones o atribuciones asignadas a éstas, se deben entender subrogadas por las nuevas figuras creadas, siempre que, las nuevas figuras guarden relación en cuanto a las mismas funciones o atribuciones y que la disposición administrativa que se emita así lo establezca.
71. Para efectos del presente procedimiento se establece como personal de la ventanilla de recepción de documentos al empleado de la División de Atención al Contribuyente designado al siguiente puesto; Técnico de Atención al Contribuyente o empleado designado por la máxima autoridad de la dependencia. Se establece como Verificador OEA, Coordinador OEA al empleado aduanero de la Unidad de Facilitación de Comercio y Operador Económico Autorizado profesional designado a los siguientes puestos: Técnico Normativo de Aduanas, Profesional Normativo

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Funcionamiento del Programa del Operador Económico Autorizado</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-AYR-11</b>
	<b>Versión VI</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 Dic. 2024</b>

de Aduanas, Supervisor Normativo de Aduanas. Se establece como centralizador UFC al empleado del Departamento de Facilitación de Comercio Exterior designado al puesto de Secretaria de Departamento-División.

72. Cualquier modificación requerida a dichos anexos, debe solicitarse al Departamento Normativo de la Intendencia de Aduanas, para que analice si es factible su implementación y de corresponder se divulgue su uso y se incluya como anexo en una nueva versión del procedimiento.
73. Los anexos de éste procedimiento, están sujetos al cambio de estructura de su identificación, conforme lo establecido en el Procedimiento para la Elaboración y Control de Documentos y Registros (PR-SAT-SOM-ADP-01), emitido por la Gerencia de Planificación y Cooperación.
74. El presente documento debidamente aprobado entra en vigencia 8 días hábiles después que la Intendencia de Aduanas realice su publicación en los sitios electrónicos internos/externo de SAT.
75. Los formatos descritos en el presente procedimiento se elaboran de forma electrónica cuando se disponga de una aplicación informática para el efecto. Cuando debido a fallas técnicas en los sistemas informáticos u otra contingencia y no sea posible elaborar los formatos de forma electrónica, se utilizarán los formatos que no son generados por medio de un sistema informático y que se encuentran identificados en el presente procedimiento. En tanto no se implemente un sistema informático se aplicará el procedimiento descrito; en caso contrario debe basarse en los documentos que para el efecto emita la Intendencia de Aduanas.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Funcionamiento del Programa del Operador Económico Autorizado</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-AYR-11</b>
	<b>Versión VI</b>
	<b>Fecha de Aprobación 10 Dic. 2024</b>

### Narrativa

No.	Actividad	Responsable
1.	Recibe solicitud o documentos de soporte, registra en el Sistema de Control y Gestión de Expedientes y traslada.	Personal de la ventanilla de recepción de documentos
2.	Recibe el expediente que contiene la solicitud y documentación presentada, confirma en el Sistema de Control y Gestión de Expedientes.	Centralizador de UFC
3.	Asigna verificador OEA y traslada expediente.	
4.	Recibe, y analiza la información contenida en los documentos de soporte y verifica si cumple con requisitos de acuerdo a lo indicado en la norma interna número 6 de este procedimiento.	Verificador OEA
4.1	Si cumple con requisitos establecidos en las normas internas número 5, 6, 9, 10 de este procedimiento, solicita información a las dependencias para verificar cumplimiento de lineamientos. Continúa en actividad 8.	
4.2	Si no cumple con requisitos establecidos en la norma internas número 5, 6, 9, 10 de este procedimiento, emite providencia notificable al actor interesado. De acuerdo a lo indicado en la norma interna número 15 de este procedimiento. Continúa con actividad 15.	
5.	Notifica providencia al interesado para entrega de documentación.	Notificador de la Intendencia de Fiscalización
6.	Recibe documentos de soporte, registra en el Sistema de Control y Gestión de Expedientes y traslada.	Personal de la ventanilla de recepción de documentos

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Funcionamiento del Programa del Operador Económico Autorizado</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-AYR-11</b>
	<b>Versión VI</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

No.	Actividad	Responsable
7.	Recibe, y analiza la información contenida en los documentos de soporte y verifica si cumple con requisitos de acuerdo a lo indicado en la norma interna número 6 de este procedimiento.	Verificador OEA
8.	Revisa el cumplimiento de los lineamientos documentales establecidos, procede a informar al Jefe de Unidad de Facilitación de Comercio y Operador Económico Autorizado, para que designe equipo verificador.	
9.	Designa al equipo verificador y se programa visita de validación de cumplimiento de los controles operacionales y continua con la actividad siguiente.	Jefe de la UFC
10.	Elabora plan de verificación y acuerda fecha de la verificación de cumplimiento de controles operacionales.	Coordinador OEA
11.	Firma el plan de verificación y supervisión y devuelve al verificador OEA	Jefe de la UFC
12.	Realiza, conjuntamente con el Verificador designado, la visita para la verificación de cumplimiento de acuerdo a lo establecido en las normas, 28, 29, 31, 32 y 38 del presente procedimiento.	Coordinador OEA
13.	Realiza reunión de cierre, y elabora acta de finalización en conjunto con el equipo verificador	Coordinador OEA
14.	Verifica no conformidades para la elaboración y firma del informe de hallazgos.	
14.1	Si el informe de hallazgos no tiene no conformidades, elabora dictamen y proyecto de resolución no favorable. Continúa en actividad 17.	

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Funcionamiento del Programa del Operador Económico Autorizado</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-AYR-11</b>
	<b>Versión VI</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

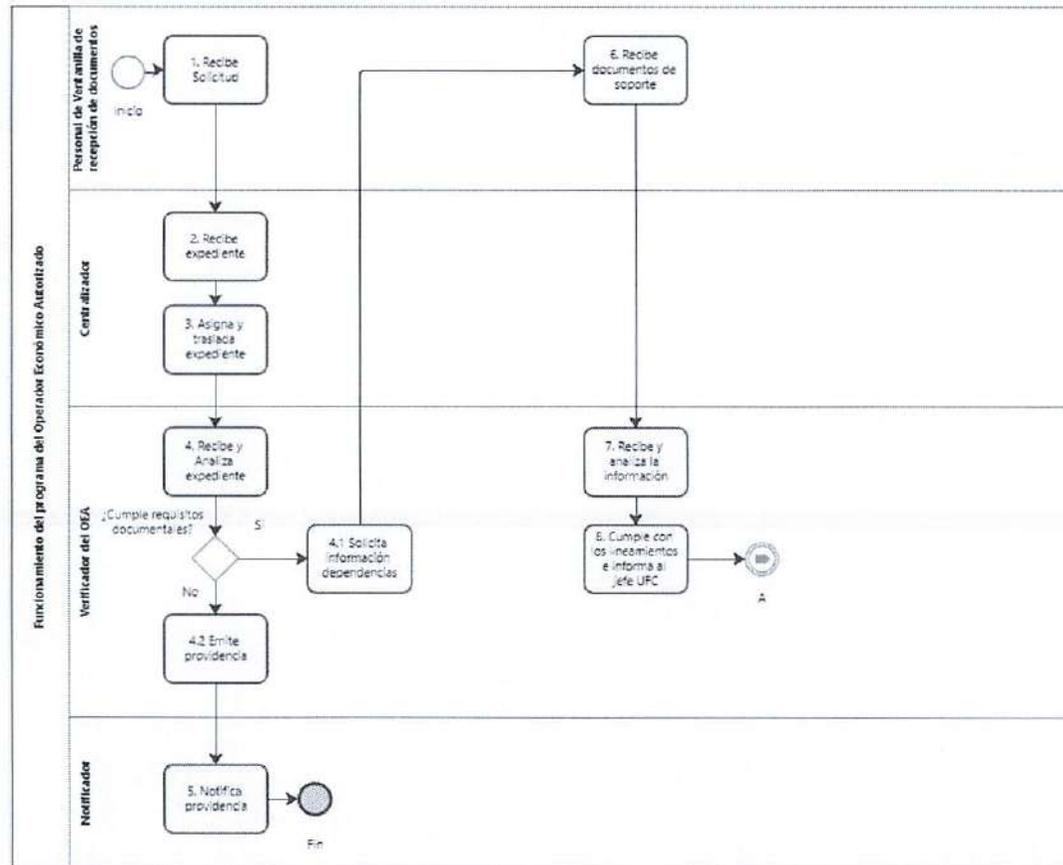
No.	Actividad	Responsable
14.2	Si el informe de hallazgos tiene no conformidades, procede de acuerdo a lo indicado en la norma 40 y de ser necesario se programa visita de re evaluación al actor interesado.	
15.	Elabora dictamen y proyecto de resolución favorable o desfavorable según corresponda y traslada al Supervisor, Jefe de Unidad de Facilitación de Comercio y Operador Económico Autorizado.	
16.	Margina, en conjunto con el Jefe del Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior el proyecto de resolución.	Jefe de la UFC
17.	Gestiona ante el Intendente de Aduanas la firma de la resolución.	Coordinador OEA
18.	Recibe la resolución y traslada al centralizador para que gestione el envío y notificación.	
19.	Traslada copia de resolución para notificación.	Centralizador de la UFC
20.	Notifica la resolución correspondiente.	Notificador



<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Funcionamiento del Programa del Operador Económico Autorizado</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-AYR-11</b>
	<b>Versión VI</b>
	<b>Fecha de Aprobación 10 Dic. 2024</b>

## Programa del Operador Económico Autorizado

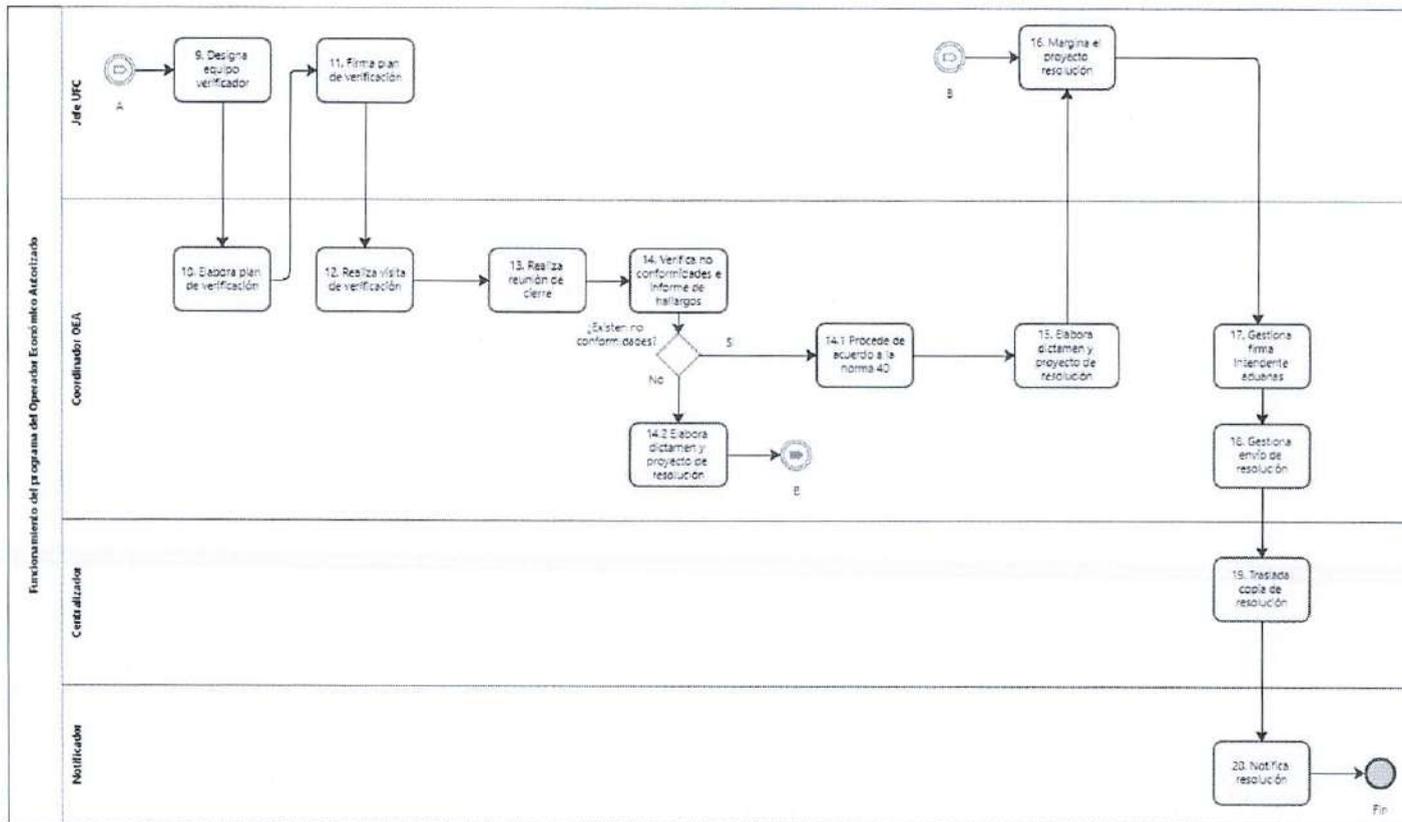
### Flujograma 1



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Funcionamiento del Programa del Operador Económico Autorizado</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-AYR-11</b>
	<b>Versión VI</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> 10 DIC. 2024

### Flujograma 2



*[Handwritten signature]*

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Funcionamiento del Programa del Operador Económico Autorizado</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-AYR-11</b>
	<b>Versión VI</b>
	<b>Fecha de Aprobación 10 DIC. 2024</b>

### Lista de Registros

<b>Nombre del Registro</b>	<b>Tipo de registro (físico/electrónico)</b>
Solicitud presentada por el interesado	Físico
Providencia generada en el Sistema de Gestión de Expedientes	Físico/electrónico
Acta de finalización de la verificación	Físico
Resolución generada en el Sistema de Gestión de Expedientes	Físico /electrónico



<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Funcionamiento del Programa del Operador Económico Autorizado</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-AYR-11</b>
	<b>Versión VI</b>
	<b>Fecha de Aprobación 10 DIC. 2024</b>

### Glosario

- **ACTOR DE LA CADENA LOGÍSTICA:** Es toda persona individual o jurídica que, por razón de sus funciones o negocios, interviene en una o varias actividades del comercio exterior de mercancías, dentro de la cadena logística internacional.
- **ACTOR INTERESADO:** Actor de la cadena logística internacional que, de manera voluntaria, presenta solicitud ante la SAT con el objeto de ser habilitado como OEA.
- **ÁREAS CRÍTICAS:** Considerando las características propias del actor de la cadena logística que realice el proceso, las áreas críticas comprenderán en los casos que corresponda, los lugares donde se realizan los procesos de carga y descarga de mercancía, área de custodia de mercancía que no ha cumplido aún con el pago de impuestos, áreas donde se maneje y resguarde información relativa a las mercancías o bien las que establezca adicionalmente el servicio aduanero en el procedimiento vigente.
- **ASOCIADOS DE NEGOCIO:** partes interesadas de la empresa que representan proveedores a la cadena logística internacional, considerados con algún nivel de criticidad de acuerdo a la gestión de riesgos de la empresa.
- **AUTOEVALUACIÓN:** Actividad que debe realizar el actor interesado u OEA, previo a presentar su solicitud de habilitación o supervisión anual, mediante el cual establece el grado de cumplimiento de los controles operacionales relacionados con el Sistema de Gestión en Control y Seguridad.
- **CADENA LOGÍSTICA INTERNACIONAL:** Conjunto de todos los actores involucrados en el comercio internacional de las mercancías, iniciando desde el fabricante en el país de exportación y finalizando con la entrega de las mercancías al consignatario en el país de importación.

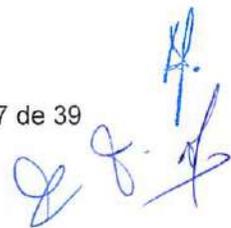
<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Funcionamiento del Programa del Operador Económico Autorizado</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-AYR-11</b>
	<b>Versión VI</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

- **CERTIFICACION BASC:** Proceso de validación aplicado por un Capítulo BASC para declarar que el SGCS de una empresa afiliada, presenta conformidad con los requisitos de la Norma y Estándares Internacionales BASC vigentes
- **CERTIFICACIÓN C-TPAT (Customs-Trade Partnership Against Terrorism):** Programa liderado por la Aduana de los Estados Unidos (CBP) que establece criterios relacionados a la protección de la cadena de suministro contra contaminantes, prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como el uso y manejo adecuado de tecnologías para la seguridad entre otros.
- **CONTROLES OPERACIONALES:** requisitos del Sistema de Gestión en Control y Seguridad dirigidos a actores de la cadena logística de mercancías que tienen relación directa o indirecta con la carga, así como los que aplican a sus asociados de negocio o partes interesadas en ser habilitadas como OEA.
- **COORDINADOR OEA:** Es el verificador OEA de la Unidad de Facilitación de Comercio y Operador Económico Autorizado, a quien se le asignará la solicitud OEA y tendrá a cargo la coordinación del proceso de verificación del sistema de gestión en control y seguridad.
- **DISPONIBILIDAD FINANCIERA:** Capacidad (viabilidad) que le permita al actor de la cadena logística el cumplimiento de sus compromisos financieros con respecto a los estándares de seguridad.
- **ENLACE OEA:** Es el funcionario o empleado de la Intendencia de Aduanas que brinda el soporte en las operaciones y gestiones de ámbito aduanero que realice el OEA.
- **EQUIPO VERIFICADOR:** Personal de la Unidad de Facilitación de Comercio y Operador Económico Autorizado nombrado para llevar a cabo el proceso de verificación del sistema de gestión en control y seguridad; el cual está integrado por el Coordinador OEA y el (los) verificador(es) OEA.



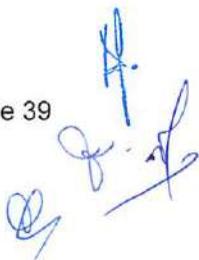
<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Funcionamiento del Programa del Operador Económico Autorizado</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-AYR-11</b>
	<b>Versión VI</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> 10 Dic. 2024

- **ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE SEGURIDAD:** Se entenderán por los contenidos en el Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global de la Organización Mundial de Aduanas y demás estándares de seguridad internacionalmente reconocidos.
- **INFORME DE HALLAZGOS:** Es el documento que representa el cierre del proceso de verificación de cumplimiento del Sistema de Gestión en Control y Seguridad, conteniendo los hallazgos evidenciados por el equipo OEA y comunicados a la empresa auditada. Debe contener por lo menos la información general del Plan de Verificación, nombre del verificador OEA y coordinador OEA, procesos verificados, fortalezas del sistema, oportunidades de mejora, cumplimiento, hallazgos, observaciones, conclusiones y anexos, entre otros
- **MÉTODO DE VALUACIÓN:** Consiste en un examen sistemático que permite determinar si se cumple con los controles operacionales del Sistema de Gestión en Control y Seguridad implementado por el actor interesado u OEA habilitado.
- **OEA:** Operador Económico Autorizado de Guatemala.
- **PARTES INTERESADAS:** Persona individual o jurídica que pueda afectar al Sistema de Gestión en Control y Seguridad, con quienes el OEA o actor interesado sostienen una relación contractual para el desempeño de sus funciones.
- **PLAN DE ACCION:** Información documentada que contiene el conjunto de actividades para solventar hallazgos evidenciados durante el proceso de validación de cumplimiento o supervisión.
- **POSICIÓN CRÍTICA:** es aquella que pueda afectar la seguridad o la operación de la empresa basado en factores de riesgo inherentes al puesto.
- **RATIOS:** Razón o relación entre dos cantidades o magnitudes. (Indicador)



<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Funcionamiento del Programa del Operador Económico Autorizado</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-AYR-11</b>
	<b>Versión VI</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

- **SISTEMA DE GESTIÓN EN CONTROL Y SEGURIDAD (SGCS):** Conjunto de reglas y principios administrativos y de seguridad, relacionados entre sí de forma ordenada, que generen registros de las operaciones comerciales y evidencien cumplimiento de la lista de obligaciones o controles operacionales para ser habilitados como OEA y permitan llevar a cabo los controles requeridos por SAT.
- **VALIDACION DE CUMPLIMIENTO:** Es todo el proceso establecido en el presente procedimiento que conlleva la habilitación o supervisión de un Operador Económico Autorizado a partir de la validación o verificación de cumplimiento de los controles administrativos y controles operacionales del Sistema de Gestión en Control y Seguridad.
- **VERIFICADOR OEA:** Personal de la Intendencia de Aduanas que cuenta con las competencias respectivas, para realizar el proceso de verificación del sistema de gestión en control y seguridad del actor interesado y de la lista de obligaciones, así como el cumplimiento de otros requisitos para que sea habilitado como OEA.



<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Funcionamiento del Programa del Operador Económico Autorizado</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-AYR-11</b>
	<b>Versión VI</b>
	<b>Fecha de Aprobación 10 DIC. 2024</b>

### Listado de Anexos

Tipo(s) de Anexo(s):	Formatos/Formularios; Instructivo/Guias; Registros
Identificación del Anexo	Nombre del Anexo
RE-GPC-SOM-ADP-03	Lista de control de cambios
RE-GPC-SOM-ADP-04	Lista de distribución
RE-GPC-SOM-ADP-06	Riesgos Identificados y Acciones de Control
DG-IAD/DNO-ADU-AYR-2	Controles operacionales para actores de la cadena logística que tienen relación directa con la carga o mercancía
DG-IAD/DNO-ADU-AYR-3	Controles operacionales para actores de la cadena logística que tienen relación indirecta con la carga o mercancías
DG-IAD/DNO-ADU-AYR-5	Controles Administrativos para actores de la cadena logística
RE-IAD/DNO-ADU-AYR-01	Ficha técnica de la empresa
RE-IAD/DNO-ADU-AYR-03	Plan de verificación
RE-IAD/DNO-ADU-AYR-05	Informe de Hallazgos
RE-IAD/DNO-ADU-AYR-09	Ficha de descripción de asociados de negocio críticos



## LISTA DE CONTROL DE CAMBIOS

Nombre del Documento:	Procedimiento para el Funcionamiento del Programa del Operador Económico Autorizado		Identificación del documento:	PR-IAD/DNO-ADU-AYR-11	Fecha de aprobación:	10 DIC. 2024
No. de versión	No. de página	Modificación realizada				
VI	2	En el objetivo y alcance se modificó redacción.				
VI	3 y 4	Se adicionó decreto y artículos al marco legal.				
VI	5	Se modificó documentos relacionados.				
VI	6	Norma 2 se eliminó la última línea, norma 3 y 4, se modificó redacción.				
VI	7 - 10	Norma 5 a la 8, se modificó redacción.				
VI	11	Norma 9 y 12, se modificó redacción.				
VI	12 - 29	Norma 13 a la 75, se modificó redacción.				

RE-GPC-SOM-ADP-03

Versión: 4

Fecha de aprobación: 07/05/2021

Página 1 de 2





**LISTA DE DISTRIBUCIÓN**

Nombre del documento a ser distribuido:	Procedimiento para el Funcionamiento del Programa del Operador Económico Autorizado			
Identificación del documento a ser distribuido:	PR-IAD/DNO-ADU-AYR-11	Fecha de aprobación del documento:	10 DIC. 2024	
Nombre del funcionario/ empleado/figura organizativa	Puesto que ocupa	Ubicación física	Cantidad de copias controladas entregadas	Firma de quien recibe la copia controlada
Norma Domenica Santos Plaza/ Secretaría General	Secretario General	1ª. Avenida 13-29, zona 10, Edificio Dubai Center, oficina 1301	1	

RE-GPC-SOM-ADP-04  
 Versión: 6  
 Fecha de aprobación: 18/9/2018



## RIESGOS IDENTIFICADOS Y ACCIONES DE CONTROL

<b>Nombre del documento:</b>	<b>Procedimiento para el Funcionamiento del Programa del Operador Económico Autorizado</b>		
<b>Identificación del documento:</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-AYR-11</b>	<b>Fecha de aprobación:</b>	<b>10 DIC. 2024</b>

<b>Descripción del riesgo identificado</b>	<b>Acción de control del riesgo identificado</b>
Interpretación incorrecta del procedimiento por parte del usuario interno.	Recordar que en caso de persistir duda para la interpretación del presente procedimiento las consultas deben ser centralizadas a través del Jefe de Unidad de Aduanas de Facilitación del Comercio y Operador Económico Autorizado.

RE-GPC-SOM-ADP-06  
Versión: 1  
Fecha de aprobación: 18/09/2018





**Controles operacionales para actores  
de la cadena logística que tienen  
relación directa con la carga o  
mercancías**

DG-IAD/DNO-ADU-AYR2

Versión II

Fecha de Aprobación:

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Controles operacionales para actores de la cadena logística que tienen relación directa con la carga o mercancías</b>	<b>DG-IAD/DNO-ADU-AYR-2</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

<b>1.</b>	<b>SECCION 1 - ASOCIADOS DEL NEGOCIO</b>
1.1	<p>La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe establecer un procedimiento documentado u otro documento que defina la metodología para la selección y revisión periódica de sus asociados de negocio, conforme a su capacidad para cumplir los requisitos de seguridad relacionados a la cadena logística de mercancías que incluya como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) verificación de antecedentes,</li> <li>b) otros clientes que atiende,</li> <li>c) registros de sus operaciones,</li> <li>d) gestión de riesgo,</li> <li>e) que estén debidamente registrados y solventes ante la SAT (empresas constituidas en Guatemala)</li> </ul>
1.2	<p>Para verificar el cumplimiento de los acuerdos de seguridad de los asociados del negocio críticos, que no estén habilitados como operadores económicos autorizados OEA, deben realizar auditorías de segunda parte u otro método de verificación formal; la frecuencia depende del nivel de criticidad. En caso de que no sea viable formalizar un acuerdo de seguridad, la empresa debe establecer controles operacionales que permitan gestionar los riesgos relacionados.</p>
1.3	<p>Se debe gestionar las acciones correctivas correspondientes para asegurar el seguimiento a los resultados de dicha verificación.</p>
1.4	<p>Debe contar con una lista actualizada de los asociados de negocio.</p>
1.5	<p>Debe establecer el nivel de criticidad de los asociados del negocio con base en la gestión de riesgos.</p>
1.6	<p>La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con un esquema basado en matrices de riesgo en el cual se establezcan medidas para la selección de proveedores, en el cual una vez formalizada la relación comercial en el caso de asociados de negocios se celebre un contrato u otro método de verificación formal. (Para efectos de las medidas de selección de asociados de negocios: verificación de antecedentes, otros clientes que atiende su asociado de negocio, registros, evaluación de riesgo, en el caso de proveedores locales comprobar que estén debidamente registrados y solventes ante la SAT).</p> <p>Según el proceso de evaluación de riesgos, los socios comerciales, deben actualizar las autoevaluaciones de seguridad periódicamente, basado en causa o según lo exijan las circunstancias.</p>
1.7	<p>La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con la metodología que la relación comercial con sus asociados de negocio es directa y está formalizada mediante contratos de servicios u otro método de verificación formal (Cotización con firma de ambas partes). Para efectos del contrato u otro método de verificación formal debe contemplar: cláusulas de</p>

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Controles operacionales para actores de la cadena logística que tienen relación directa con la carga o mercancías</b>	<b>DG-IAD/DNO-ADU-AYR-2</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

	responsabilidad, confidencialidad y seguridad en los contratos, entre otros.
1.8	<p>Para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, el procedimiento o documento para la selección de los asociados de negocio, debe incluir criterios de prevención tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Conocimiento de sus asociados de negocio, identidad y legalidad de la empresa y sus socios.</li> <li>b) Monitoreo de sus operaciones (actividad económica, origen de sus ingresos, características de sus operaciones, otros clientes, cumplimiento de contratos y antigüedad en el mercado).</li> <li>c) Reporte oportuno a las autoridades competentes cuando se identifiquen operaciones sospechosas.</li> <li>d) Realizar y documentar la evaluación general de riesgos para identificar vulnerabilidades.</li> <li>e) Debe identificar amenazas cuantificar riesgos e incorporar medidas sostenibles para mitigar las vulnerabilidades.</li> <li>f) Debe tener una evaluación de riesgo con la incorporación de vulnerabilidades específicas que se aplican a la cadena de suministros incluida la medida en que la compañía depende de terceros con acceso a las operaciones de importación, exportación y carga.</li> <li>g) La evaluación de riesgos, debe documentar y mapear el movimiento de la carga a lo largo de la cadena de suministro, desde el origen hasta el destino final.</li> <li>h) Debe incluir a todos los socios comerciales involucrados, directa o indirectamente en el movimiento de bienes.</li> </ul>
1.9	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con un procedimiento documentado u otro documento en el que se establezcan políticas de información y comunicación con sus socios comerciales. Es importante indicar que cuando una empresa contrata o subcontrata empresas que realizan sus procesos logísticos de comercio internacional, las empresas deben hacer las diligencias respectivas (visitas, cuestionarios, auditorías de cumplimiento, etc.), para garantizar que estos Socios Comerciales críticos tengan implementadas medidas de seguridad que cumplan o superen los controles operacionales de cada sección de la presente lista.
<b>2.</b>	<b>SECCION 2 - SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>
<b>2.1</b>	<b>SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL RECURSO HUMANO</b>
2.1.1	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con el procedimiento u otro documento que establezca los pasos para la contratación del personal.
2.1.2	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Controles operacionales para actores de la cadena logística que tienen relación directa con la carga o mercancías</b>	<b>DG-IAD/DNO-ADU-AYR-2</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

	<p>contar con un procedimiento documentado u otro documento, conforme a la legislación, que regule las siguientes actividades de efectuar la investigación y comprobación de la información proporcionada por el empleado. Verificar antes de la contratación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Información suministrada por el candidato.</li> <li>b) Referencias laborales y personales.</li> <li>c) Antecedentes penales y policíacos.</li> <li>d) Estudios socioeconómicos,</li> <li>e) Cartas de recomendación, entre otros.</li> </ul> <p>Al menos para el personal que ocupara cargos críticos.</p>
2.1.3	<p>La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con un perfil de puestos (Que incluya por lo menos la escolaridad y áreas de conocimiento, experiencia laboral, los requerimientos o condiciones específicos para el desempeño del puesto y las competencias o capacidades)</p> <p>La empresa debe tener un Código de Conducta para los empleados que contenga las expectativas y defina la conducta aceptable.</p> <p>Los empleados y contratistas deben confirmar que han leído y comprendido el Código de Conducta, para lo cual firmarán esta confirmación y se debe conservar en el expediente del empleado para fines de documentación.</p>
2.1.4	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con el procedimiento u otro documento que establezca como realiza pruebas de detección de consumo de sustancias ilícitas (drogas y alcohol, entre otras) a los candidatos a ocupar áreas críticas.
2.1.5	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con el procedimiento u otro documento que establezca como realiza visitas domiciliarias y pruebas de confiabilidad a los candidatos a ocupar áreas críticas.
2.1.6	Incluye dicho procedimiento o documento la Inducción y entrenamiento, consecuencias por incumplimiento de normas, procedimientos y documentos en materia de seguridad, registros de afiliación, entre otros)
<b>2.2</b>	<b>GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO</b>
2.2.1	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con el procedimiento u otro documento que establezca que regule la emisión, remoción y cambio de las identificaciones de accesos físicos e informáticos otorgadas al personal de la empresa (Debe indicar la forma de habilitar e inhabilitar el acceso de las personas a las instalaciones, cuando expire o caduque y en caso de abandono, suspensión, renuncia o despido)
2.2.2	El personal de la empresa debe contar con un gafete con fotografía reciente y número de identificación.
2.2.3	El personal de la empresa debe utilizar el gafete de identificación en un lugar

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Controles operacionales para actores de la cadena logística que tienen relación directa con la carga o mercancías</b>	<b>DG-IAD/DNO-ADU-AYR-2</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

	visible y en todo momento de acuerdo a las políticas de seguridad industrial aplicables
2.2.4	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con el expediente actualizado de cada uno de los empleados. (Puede incluir por lo menos los documentados siguientes: hoja de vida, antecedentes penales y policíacos, cartas de recomendación con historial laboral, cartas de recomendación personal, fotocopia de constancia de capacitaciones recibidas, Estudio Socioeconómico, Pruebas de Alcohol y sustancias ilícitas, entre otros y considerando la legislación laboral de nuestro país.)
2.2.5	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con un programa de visita al domicilio del personal que labora en áreas críticas, mínimo cada dos años cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios del país o propios de la empresa u organización.
2.2.6	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, puede llevar control de las actualizaciones de datos personales realizadas por los empleados (El fin es realizar una comparación de sus datos actuales en relación con los anteriores y sacar conclusiones que permitan saber que el empleado continúa siendo seguro para la empresa).
2.2.7	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe aplicar pruebas de confiabilidad al personal que ocupa los cargos críticos de forma aleatoria, máximo cada dos años y cuando se presente sospechas.
2.2.8	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe verificar los antecedentes penales y policíacos del personal que ocupa cargos críticos y establecer a criterio de la empresa la periodicidad del proceso.
2.2.9	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe aplicar pruebas para detectar el consumo de alcohol y drogas ilícitas aleatoriamente basado en causa y cargos críticos, máximo cada dos años y cuando se presente sospechas.
2.2.10	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, puede mantener un programa de prevención de adicciones
2.2.11	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, puede mantener un programa de prevención del riesgo de corrupción y soborno para el personal propio, subcontratado o tercerizado.
2.2.12	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, puede contar con un procedimiento documentado u otro documento en el cual se establezcan las acciones del personal cuando se establece la existencia de un incidente anómalo o hecho que atente contra la seguridad (Conspiraciones internas, consumo de sustancias ilícitas y todas aquellas que pueden representar un riesgo para la seguridad de la empresa)
2.2.13	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con un procedimiento documentado u otro documento que indique la forma

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Controles operacionales para actores de la cadena logística que tienen relación directa con la carga o mercancías</b>	<b>DG-IAD/DNO-ADU-AYR-2</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

	de proceder cuando el personal cese la relación laboral con la empresa o cambie de puesto (Cuidar la devolución de los gafetes, uniformes, la cancelación de accesos físicos e informáticos, entrega de sellos, llaves, procedimientos documentados u otros documentos vinculantes con la empresa, entre otros. Todas estas devoluciones deben estar respaldadas con su respectiva solvencia).
2.2.14	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe de conformidad con la gestión de riesgos; comunicar a las partes interesadas la desvinculación del colaborador.
<b>2.3</b>	<b>FORMACION, HABILIDADES Y COMPETENCIAS</b>
2.3.1	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con un procedimiento documentado u otro documento en el que se registre la inducción y capacitación en materia de seguridad que se imparte al personal.
2.3.2	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con programas recurrentes de sensibilización y capacitación dirigidos al personal de seguridad y el de las áreas críticas sobre amenazas que vulneren la seguridad de la empresa (Mantenimiento de la integridad de la carga, accesos no autorizados, fraudes en procedimientos documentados u otros documentos y sistemas de información, prácticas contra el contrabando y terrorismo, narcotráfico, narcoterrorismo, tráfico ilícito de estupefacientes, consumo de sustancias ilícitas, robo, entre otros).
2.3.3	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con un programa permanente que proporcione a sus empleados capacitación sobre el uso y manejo de equipo de seguridad e higiene industrial, así como las implicaciones por incumplimiento de las mismas.
2.3.4	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe llevar control y registro de las capacitaciones que cada empleado recibe en materia de seguridad (Deben estar registradas en el expediente de cada empleado preferentemente).
2.3.5	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, puede contar con un programa anual de capacitación que incluya como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Políticas del SGCS, manejo de información, de firmas y sellos, etc.</li> <li>b. Gestión de riesgos, controles operacionales, preparación y respuesta a eventos de riesgo (planes de respuesta empresarial o institucional).</li> <li>c. Cumplimiento de los requisitos legales relacionados con sus funciones.</li> <li>d. Impacto de las actividades individuales sobre el cumplimiento de los indicadores de eficacia de los procesos.</li> <li>e. Aplicación de los procedimientos u otros documentos del SGCS.</li> <li>f. Inspección de unidades de carga y unidades de transporte de carga y seguridad en los procesos de manejo de carga.</li> <li>g. Prevención de adicciones al alcohol, drogas, juegos y otros, que incluya avisos visibles y material de lectura.</li> </ul>

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Controles operacionales para actores de la cadena logística que tienen relación directa con la carga o mercancías</b>	<b>DG-IAD/DNO-ADU-AYR-2</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>h. Prácticas de prevención de corrupción y soborno.</li> <li>i. Lavado de activos y financiación del terrorismo.</li> <li>j. Prácticas de prevención de conspiraciones internas y actividades sospechosas.</li> <li>k. Control de Accesos de personas no autorizadas</li> <li>l. Ciberseguridad.</li> <li>m. Reconocimiento de paquetes sospechosos (paquetes pequeños, correspondencia regular entre otros.)</li> <li>n. Detección de plagas visibles.</li> </ul>
<b>3.</b>	<b>SECCION 3 - SEGURIDAD GENERAL</b>
<b>3.1</b>	<b>SEGURIDAD DE LA CARGA O MERCANCIAS</b>
3.1.1	Debe contar con un procedimiento documentado u otro documento en el que se establezcan las medidas para controlar entradas y salidas de la carga.
3.1.2	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con un procedimiento documentado u otro documento en el cual se establezcan medidas para la seguridad de las mercancías.
3.1.3	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con un procedimiento documentado u otro documento que registre: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. las actividades de manipulación de la mercancía que se realicen dentro de las instalaciones.</li> <li>b. un inventario de existencias electrónico o manual que permita controlar física y documentalmente las mercancías que ingresan, permanezcan o egresan de las instalaciones de la empresa.</li> <li>c. regule el manejo físico de mercancías sujetas a tratamiento especial e higiene industrial congelado, perecedero, mercancía inflamable, tóxica, química, contaminante o peligrosa, cuando aplique.</li> </ul>
3.1.4	Debe contar con un lugar adecuado, seguro y con acceso restringido en el cual se resguarden los procedimientos documentados u otros documentos completos y legibles relacionados con las mercancías.
3.1.5	El personal de las áreas de carga, descarga, estiba y manejo de montacargas utiliza uniforme o algún tipo de distintivo del resto del personal de la empresa (Chalecos, cascos, gafete de otro color, entre otros).
3.1.6	Debe estar establecido quien es la persona responsable de la seguridad de las mercancías en las operaciones de carga y descarga en las cuales por su rol en la cadena logística le corresponde intervenir (Debe quedar registro de los participantes).
3.1.7	Debe contar con un registro electrónico o manual por medio del cual se pueda:

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Controles operacionales para actores de la cadena logística que tienen relación directa con la carga o mercancías</b>	<b>DG-IAD/DNO-ADU-AYR-2</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

	a. Cotejar la existencia física de la mercancía almacenada contra la información documental y electrónica y b. que permita controlar y ubicar la carga.
3.1.8	Debe contar con un mecanismo documentado que permita mantener trazabilidad sobre los movimientos de la carga de importación y exportación.
<b>3.2</b>	<b>MONITOREO DE LA MERCANCÍA EN TRÁNSITO</b>
3.2.1	Debe contar con un procedimiento documentado u otro documento en el que se establezcan políticas de monitoreo de la mercancía en tránsito, en la que su empresa es responsable de tramites e información de procedimientos documentados u otros documentos de soporte aduanero
<b>3.3</b>	<b>FALTANTES Y SOBRANTES</b>
3.3.1	Debe contar con un procedimiento documentado u otro documento en el que se establezcan las medidas que se deben tomar para investigar y reportar faltantes o sobrantes de la mercancía.
<b>3.4</b>	<b>DECLARACIONES DE MERCANCÍAS</b>
3.4.1	Debe contar con un procedimiento documentado u otro documento en el que se establezcan lineamientos que permitan asegurar que el vaciado de datos de la información que se usa para la elaboración de las declaraciones de mercancías es fidedigna y correcta, promoviendo reducir al mínimo los errores de digitación o bien la presentación de DUCAS con datos incorrectos.
<b>3.5</b>	<b>MATERIAL DE ENVASADO, EMPAQUE O EMBALAJE</b>
3.5.1	El material de envasado, empaque o embalaje de las mercancías es revisado por el responsable de almacén o de seguridad antes de ser utilizado.
3.5.2.	Debe contar con un procedimiento documentado u otro documento en el que se establezcan las medidas que regulen el manejo y control del material de empaque y embalaje que es recibido, utilizado y desechado.
<b>3.6</b>	<b>CIERRE Y MARCHAMADO</b>
3.6.1	Debe contar con un procedimiento documentado u otro documento que deje constancia de la operación del cierre o marchamado al momento del despacho o arribo del medio de transporte, haciendo constar como mínimo lo siguiente (Registro de nombre de los participantes en el proceso, cotejo de número de marchamo con documentación de soporte, control de funcionalidad del marchamo, revisión de que el marchamo no ha sido violentado, entre otras)
3.6.2	Se debe colocar marchamo o precintos a los medios de transporte de carga tan pronto termine la operación de carga y se efectúa únicamente por las personas autorizadas o por el responsable de seguridad.
<b>3.7</b>	<b>INSPECCION DE EQUIPAJE Y CARGA AEREA Y MARITIMA</b>
3.7.1	Cuando se trate de Depósitos Aduaneros Temporales debe contar con un sistema de revisión no intrusivo que permita la inspección del equipaje y carga aérea y marítima (Scanner, entre otros).
<b>4.</b>	<b>SECCION 4: SEGURIDAD DEL TRANSPORTE DE LA CARGA</b>

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Controles operacionales para actores de la cadena logística que tienen relación directa con la carga o mercancías</b>	<b>DG-IAD/DNO-ADU-AYR-2</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

<b>4.1</b>	<b>CONTROL DE RUTAS Y MOVIMIENTOS DE MERCANCIAS</b>
4.1.1	Debe contar con un procedimiento documentado u otro documento en el que se establezcan las rutas por las cuales el piloto debe transitar mientras transporta carga de aduana a destino o viceversa y en el que condiciona al piloto a no abandonarla por razones no justificadas.
4.1.2	Debe contar con un sistema de control del medio de transporte que permita monitorear la unidad en cualquier momento (Dispositivos de control GPS u otros)
4.1.3	Cuando se contratan servicios de empresas de seguridad para el transporte de mercancías a través de custodios o de Sistemas Globales de Posicionamiento GPS, entre otras, están incluidas cláusulas de seguridad en los contratos.
4.1.4	Debe contar con mecanismos para monitorear tiempos de entregas desde el inicio hasta el final de la ruta establecida y cuando hay retrasos busca enterarse de las causas buscando soluciones o deduciendo responsabilidades.
4.1.5	Debe contar con un procedimiento documentado u otro documento en el que se establezca que los medios de transporte que se encuentren vacíos o cargados permanezcan cerrados y debidamente controlados.
4.1.6	Debe contar con un procedimiento documentado u otro documento en el cual se establezcan medidas de seguridad del medio de transporte, y verificar, si el transporte es propio o contratado cumpla con las medidas de seguridad establecidas en dicho procedimiento o documento y en el Reglamento de Tránsito vigente (En caso de ser contratado, los requisitos deben quedar establecidos a través de un contrato).
4.1.7	Debe contar con un mecanismo que permita registrar electrónicamente o documentalmente las actividades relacionadas con el medio de transporte (Asignación de unidades, nombre del piloto y licencia, registro de mercancías que transporta, lugar de entrega y mercancías entregadas, entre otros)
<b>4.2</b>	<b>INSPECCION DE UNIDADES DE CARGA Y UNIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA</b>
4.2.1	Debe contar con un procedimiento documentado u otro documento en el cual se establezcan medidas de seguridad del medio de transporte, el cual incluya las revisiones para la detección de terrorismo, drogas, plagas visibles entre otros.
4.2.2	Antes de cargar / rellenar / empacar, todos los medios de transporte e instrumentos vacíos de tráfico internacional (IIT, por sus siglas en inglés) deben someterse a inspecciones de seguridad para garantizar que sus estructuras no hayan sido modificadas para ocultar el contrabando o hayan sido contaminadas con plagas visibles.  Se debe realizar una inspección de siete puntos en todos los contenedores vacíos y dispositivos de carga unitaria para transporte aéreo (ULD), y una inspección de ocho puntos en todos los contenedores refrigerados vacíos y ULDs antes de cargar

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Controles operacionales para actores de la cadena logística que tienen relación directa con la carga o mercancías</b>	<b>DG-IAD/DNO-ADU-AYR-2</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

	<p>para incluir.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pared frontal</li> <li>2. Lado izquierdo</li> <li>3. Lado derecho</li> <li>4. Piso</li> <li>5. Techo</li> <li>6. Puertas interiores / exteriores, incluida la fiabilidad del cierre.</li> <li>7. Mecanismos de las puertas</li> <li>8. Fuera / tren de rodaje</li> <li>9. Caja del ventilador en contenedores refrigerados</li> <li>10. Inspección de Plagas Agrícolas</li> </ol> <p>El medio de transporte de mercancías sea propio o contratado es revisado conforme a un procedimiento o documento de inspección, también para su proceso de descarga, con la finalidad de verificar que no esté contaminado por temas de terrorismo, drogas, plagas visibles. Esta revisión debe incluir:</p> <p>Inspección de la pared delantera;          Inspección del costado izquierdo;          Inspección del costado derecho;          Inspección del piso;          Inspección del techo;          Inspección de puertas interiores y exteriores;          Inspección de la parte exterior y chasis;          Inspección de la cabina o cabezal del medio de transporte;          Inspección de dispositivos de almacenamiento de combustible;          Inspección de dispositivos de alimentación de energía;          Inspección de motores;          Inspección para detección de plagas visibles.</p> <p>Otros que se consideren oportunos de acuerdo al tipo de medio de transporte y mercancías.</p>
4.2.3	<p>Para los Transportistas deben incluir inspecciones adicionales en los medios de transporte deben realizarse en los patios de almacenamiento. Siempre que sea posible, se deben realizar inspecciones al entrar y salir de los patios de almacenamiento y en el punto de carga o llenado. Estas inspecciones sistemáticas deben incluir inspecciones de 17 puntos:</p> <p><b>Cabezal o Cabina:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Parachoques, llantas, aros;</li> </ol>

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Controles operacionales para actores de la cadena logística que tienen relación directa con la carga o mercancías</b>	<b>DG-IAD/DNO-ADU-AYR-2</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Puertas, compartimientos de herramientas y mecanismos de bloqueo;</li> <li>3. Caja de la batería;</li> <li>4. Respirador de aire;</li> <li>5. Tanques de combustible;</li> <li>6. Compartimientos interiores de la cabina o litera;</li> <li>7. Techo.</li> </ol> <p><b>Chasis y Contenedor:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Área de la quinta rueda: se debe revisar la placa de deslizamiento o el compartimento natural;</li> <li>2. El exterior - frontal y lateral;</li> <li>3. La parte trasera – parachoques o puertas;</li> <li>4. La pared frontal;</li> <li>5. El lado izquierdo;</li> <li>6. El lado derecho;</li> <li>7. El piso;</li> <li>8. La parte superior o el techo;</li> <li>9. Las puertas interiores o exteriores y los mecanismos de bloqueo; y</li> <li>10. El exterior y el bastidor</li> </ol>
4.2.4	<p>Debe contar con un procedimiento documentado u otro documento en el que se establezcan medidas para hacer inspecciones al medio de transporte para establecer la existencia de partes y materiales sospechosos ajenos al mismo y en el que se identifique claramente al responsable de seguridad encargado de atender esta amenaza.</p> <p>Los siguientes elementos deberían documentarse en la lista de control:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El número de contenedor, remolque o Instrumentos de Tráfico Internacional;</li> <li>• La fecha de inspección;</li> <li>• La hora de inspección;</li> <li>• El nombre del empleado que realiza la inspección; y</li> <li>• Las áreas específicas de los Instrumentos de Tráfico Internacional que se inspeccionaron.</li> </ul> <p>Si las inspecciones son supervisadas, el supervisor también debería firmar la lista de control.</p> <p>La hoja de inspección completa de los contenedores o Instrumentos de Tráfico Internacional debería ser parte del paquete de la documentación del embarque.</p>

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Controles operacionales para actores de la cadena logística que tienen relación directa con la carga o mercancías</b>	<b>DG-IAD/DNO-ADU-AYR-2</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

	El consignatario puede recibir el paquete completo de la documentación del embarque antes de recibir la mercadería.
4.2.5	Tener procedimiento documentado u otro documento para evitar la contaminación visible por plagas en conformidad con las reglamentaciones de los Materiales de Embalaje de Madera (WPM). Las medidas visibles de prevención de plagas se deben cumplir en toda la cadena de suministro. Las medidas relacionadas con las reglamentaciones WPM deben cumplir con las Normas. Internacionales para Medidas Fitosanitarias N.º 15 (NIMF 15) de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF).
<b>4.3</b>	<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO</b>
4.3.1	Debe contar con un programa de mantenimiento preventivo para los medios de transporte (Debe estar debidamente documentado).
4.3.2	Está registrada en una bitácora cualquier reparación o mantenimiento realizado a los medios de transporte, se debe indicar como mínimo: el nombre del técnico, fecha, hora y descripción de la reparación, entre otros
<b>4.4</b>	<b>CAPACITACION DE PILOTOS</b>
4.4.1	<p>Debe contar con un programa de concientización o capacitación para pilotos sobre amenazas que vulneren la seguridad de la empresa y en las operaciones de carga y descarga. Se deben considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Situaciones de amenaza;</li> <li>• Cómo denunciar;</li> <li>• Áreas de maniobra con riesgos;</li> <li>• Seguridad de la cadena logística;</li> <li>• Mantener la integridad de la carga;</li> <li>• Amenazas identificadas que atenten la seguridad de las mercancías;</li> <li>• Señal de contaminación por plagas visibles.</li> <li>• Señales de compartimientos ocultos;</li> <li>• Tráfico ilegal en compartimientos naturales; y</li> <li>• Lugares de parqueo,</li> <li>• Áreas de descanso,</li> <li>• Abastecimiento de combustible,</li> <li>• Velocidad promedio, restricciones durante el transporte, entre otros.</li> </ul> <p>El personal debe recibir capacitación en la notificación situacional: los procedimientos a seguir si se descubre algo durante una inspección de los medios de transporte o si ocurre un incidente de seguridad en tránsito. Además, se debe instruir al personal sobre el control y el uso de los marchamos o precintos en tránsito, por ejemplo, se debe capacitar a los conductores sobre cómo realizar el proceso de verificación de marchamos o precintos para asegurarse de que esté</p>

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Controles operacionales para actores de la cadena logística que tienen relación directa con la carga o mercancías</b>	<b>DG-IAD/DNO-ADU-AYR-2</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

	colocado correctamente. El proceso de verificación de marchamos o precintos es el siguiente: Ver el sello y los mecanismos de cierre del contenedor y asegurarse de que estén bien. Verificar el número de marchamo contra los documentos del cargamento para comprobar su precisión y; girar y dar vuelta al marchamo o precinto de perno para asegurarse de que sus componentes no se desatornillan ni se separan unos de otros.
<b>4.5</b>	<b>REACCION ANTE IMPREVISTOS</b>
4.5.1	Debe contar con un procedimiento documentado u otro documento en el que se definan las acciones a seguir por el piloto de la unidad de transporte, cuando exista algún imprevisto durante el tránsito de las mercancías (Desperfecto mecánico, robo, accidente, entre otros)
<b>5</b>	<b>SECCION 5: SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES</b>
<b>5.1</b>	<b>CONTROL DE ACCESO, PERMANENCIA Y EGRESO</b>
5.1.1	Debe contar con un procedimiento documentado u otro documento en el cual se regule el ingreso y egreso del personal contratado y subcontratado a la empresa (El procedimiento documentado u otro documento debe indicar la forma de efectuar la identificación de los empleados en los puntos de entrada y salida)
5.1.2	Debe contar con un procedimiento documentado u otro documento en el cual se regule el ingreso, permanencia y egreso de personal contratado, subcontratado y visitantes. (Debe mantenerse un registro para personal subcontratado y visitantes, presentar identificación y establecer que estas personas solo permanezcan en áreas autorizadas dentro de la empresa). y dirigirse a personas no autorizadas o no identificadas (Intrusos).
5.1.3	Toda persona y vehículo que ingrese o egrese a las instalaciones de la empresa es revisado por el personal responsable (Tales como pertenencias personales, bolsas o paquetes, cabinas y baúles, entre otras)
5.1.4	Deber tener medidas para prevenir la introducción y la propagación de organismos dañinos a personas, (cuando corresponda animales y plantas) para minimizar el riesgo de transmisión de enfermedades infecciosas (ejemplo COVID-19).
<b>5.2</b>	<b>COMUNICACION</b>
5.2.1	Debe contar con un procedimiento documentado u otro documento que establezca un protocolo que permita la comunicación efectiva entre los empleados, los supervisores o responsables de seguridad; así como con autoridades competentes en caso de producirse una emergencia o siniestro, así como reportar cualquier incidente, actividad sospechosa o personas no autorizadas.
<b>5.3</b>	<b>AREAS CRITICAS</b>
5.3.1	Debe contar con un procedimiento documentado u otro documento que norme el acceso a las áreas críticas de la empresa
5.3.2	Debe contar con un plan operativo anual de revisión y mantenimiento de las

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Controles operacionales para actores de la cadena logística que tienen relación directa con la carga o mercancías</b>	<b>DG-IAD/DNO-ADU-AYR-2</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

	medidas de seguridad, que incluya la periodicidad, seguimiento específico en áreas críticas, seguridad de sistemas informáticos y mantenimiento de dispositivos de seguridad
5.3.3	Los casilleros de los empleados y agentes de seguridad están controlados y ubicados en un área independiente a las áreas críticas
5.3.4	Están debidamente señalizadas e identificadas las áreas críticas y el acceso a las mismas es restringido
5.3.5	Se encuentran las puertas, ventanas, cercas y rejas de las áreas críticas aseguradas con dispositivos de cierre o medidas alternativas de vigilancia o de control de acceso
<b>5.4</b>	<b>DISPOSITIVOS DE CIERRE Y DE SEGURIDAD</b>
5.4.1	Debe contar con un procedimiento documentado u otro documento que incluya medidas de control para el manejo de los dispositivos de cierre y de seguridad (llaves, cerrojos, candados, precintos, caja fuerte, detector de humo, detector de movimiento, mirilla, offendículas, alambre de púas, razor ribbon, scanner corporal, molinete, sistema de alarmas, detectores de metal, sistemas de revisión no intrusivos, entre otros)
5.4.2	Debe contar con un procedimiento documentado u otro documento (cronograma) de mantenimiento preventivo y correctivo de los dispositivos de cierre y de seguridad
<b>5.5</b>	<b>SEGURIDAD FISICA</b>
5.5.1	Debe contar con un procedimiento documentado u otro documento en el cual se establezcan medidas de seguridad física de las instalaciones
5.5.2	La empresa debe tener un servicio de seguridad competente de conformidad con los requisitos legales y que garantice una acción de respuesta oportuna.
5.5.3	Debe contar con un procedimiento documentado u otro documento en el que se establezca la forma de enfrentar y dirigirse a personas no autorizadas o no identificadas (Intrusos)
5.5.4	Debe contar con un sistema de seguridad que garantice la capacidad de respuesta ante amenazas las 24 horas del día
5.5.5	Debe contar con planos detallados y actualizados en forma impresa y electrónica en donde se identifique lo siguiente <ul style="list-style-type: none"> <li>• Accesos de ingreso y egreso;</li> <li>• Área donde se encuentre la mercancía sensible, peligrosa o de riesgo; perecedera, inflamable, de alto valor económico, entre otros;</li> <li>• Áreas administrativas;</li> <li>• Áreas de producción;</li> <li>• Áreas de estacionamiento;</li> <li>• Rutas de evacuación en caso de siniestro o emergencia, incluyendo su respectiva señalización;</li> <li>• Ubicación física de los dispositivos de cierre y de seguridad que se utilicen en</li> </ul>

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Controles operacionales para actores de la cadena logística que tienen relación directa con la carga o mercancías</b>	<b>DG-IAD/DNO-ADU-AYR-2</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

	<p>todas las instalaciones, así como de las videocámaras que forman parte del circuito cerrado de televisión (CCTV);</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuarto de servidores informáticos;</li> <li>• Centro de monitoreo;</li> <li>• Área donde se maneje y resguarde la información; Otros</li> </ul>
<b>5.6</b>	<b>INSPECCIONES ALEATORIAS Y NO ANUNCIADAS DE SEGURIDAD</b>
5.6.1	Se efectúan inspecciones aleatorias y no anunciadas para evaluar el comportamiento y cumplimiento del personal con relación a las medidas de seguridad, dejando registro por escrito de los hallazgos
<b>5.7</b>	<b>MUROS PERIMETRALES</b>
5.7.1	Acorde al actor de la cadena logística y esto sea factible, cuando corresponda debe contar las instalaciones con muros o cercados perimetrales apropiados que permitan el resguardo y seguridad de la empresa.
5.7.2	En relación a lo expuesto en el numeral anterior, en los casos que corresponda se debe contar con un programa de mantenimiento preventivo y correctivo para preservar la integridad del muro o cercado perimetral
<b>5.8</b>	<b>ESTACIONAMIENTOS</b>
5.8.1	Se debería prohibir que los vehículos de visitas o personal se estacionen cerca de las áreas de almacenamiento, manipulación de la carga, de los medios de transportes o en zonas cercanas a los mismos.
<b>5.9</b>	<b>MANEJO DE RESIDUOS Y BASURA</b>
5.9.1	Debe contar con una política u otro documento que establezca un adecuado manejo de residuos y basura, evitando la acumulación incontrolable en las zonas críticas, con el propósito de contrarrestar ilícitos y riesgos para la empresa
5.9.2	Los depósitos recolectores generales de basura están ubicados en zonas de difícil acceso al personal, poco transitadas y en lo posible retirados de las áreas donde se encuentren las materias primas o mercancías
5.9.3	Debe contar con una programación de inspección física de los basureros antes de ser recolectados y retirados, ya sea por vehículos o medios utilizados por la empresa
<b>5.10</b>	<b>CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV</b>
5.10.1	Dispone de circuito cerrado de televisión CCTV que monitoree las áreas críticas con enlace al Servicio Aduanero de Guatemala
5.10.2	El circuito cerrado de televisión CCTV, debe estar auxiliado por un sistema de generación eléctrica o medio de respaldo como UPS
5.10.3	La empresa debe contar con Sistemas de respaldo de imágenes y video (grabación) con la capacidad de almacenamiento de por lo menos dos meses para responder a posibles eventos.
<b>6.</b>	<b>SECCION 6 - SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>
<b>6.1</b>	<b>MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Controles operacionales para actores de la cadena logística que tienen relación directa con la carga o mercancías</b>	<b>DG-IAD/DNO-ADU-AYR-2</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

6.1.1	Debe contar con un procedimiento documentado u otro documento en el cual se establezcan medidas para la seguridad industrial
6.1.2	<p>Debe contar con dictamen técnico en donde se haga constar que las medidas de seguridad industrial cumplen, como mínimo, con los estándares siguientes</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rutas de evacuaciones señalizadas, funcionales, lógicas y factibles;</li> <li>• Sistemas de iluminación adecuados, dentro y fuera de las instalaciones;</li> <li>• Extintores o mecanismos apropiados contra incendios;</li> <li>• Equipo de protección y seguridad industrial adecuado, de acuerdo al tipo de trabajo o proceso industrial que se realice;</li> <li>• Programas de capacitación adecuados en materia de seguridad;</li> <li>• Sistema de alarmas;</li> <li>• Señalización de áreas críticas;</li> </ul>
<b>6.2</b>	<b>EJERCICIOS O SIMULACROS</b>
6.2.1	Debe contar con un procedimiento documentado u otro documento que detalle la planificación, programación y forma de efectuar simulacros de evacuación, para los casos de amenazas que vulneren la seguridad
6.2.2	Debe contar con un plan de respuesta empresarial o institucional ante emergencias y contingencias que pueden afectar la seguridad.
6.2.3	Debe contar con un programa de ejercicios de escritorio o de simulacros de acuerdo a los riesgos que haya contemplado en su plan de respuesta empresarial o institucional ante emergencias y contingencias que vulneren la seguridad.
<b>6.3</b>	<b>SISTEMA DE ILUMINACION</b>
6.3.1	Debe contar con un sistema de iluminación adecuada dentro y fuera de las instalaciones, especialmente en las siguientes áreas críticas, muros perimetrales y estacionamientos
6.3.2	Debe contar con un programa de mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema de iluminación
6.3.3	Debe contar con un sistema de iluminación de emergencia para las áreas críticas
6.3.4	Dispone de un generador de energía eléctrica (planta o generador eléctrico entre otros)
6.3.5	Debe contar con un programa de mantenimiento para el generador de energía que incluya un plan de contingencia ante un eventual fallo del mismo
<b>6.4</b>	<b>SISTEMA DE VENTILACION</b>
6.4.1	Debe contar con un sistema de ventilación adecuado en cada área de trabajo según el tipo de actividad que se realice
<b>7</b>	<b>SECCION 7: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD</b>
7.1	Debe contar con un procedimiento documentado u otro documento en el cual se establezcan medidas para la seguridad de la información, el sistema Informático y la ciberseguridad que sean integrales que incluyan proteger los sistemas de tecnología de la información, como mínimo, todos los criterios individuales de la

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Controles operacionales para actores de la cadena logística que tienen relación directa con la carga o mercancías</b>	<b>DG-IAD/DNO-ADU-AYR-2</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

	ciberseguridad.
7.2	Existe dentro de la estructura organizacional un responsable de velar por la seguridad física del área en la que se resguarda la información y del funcionamiento del sistema informático
7.3	Debe contar con un procedimiento documentado u otro documento en el que se establezcan medidas en vigencia para la protección de la información con carácter confidencial. Debe contar con un sistema de clasificación de información en el que se establezcan los niveles de importancia de esta (Confidencial, reservada y pública).
7.4	Debe contar con un control de inventarios de los activos que contienen la información
7.5	Maneja bitácoras confiables que permitan una adecuada trazabilidad de las operaciones registradas en el sistema.
7.6	Para defender los sistemas de Tecnología de la Información (TI) de amenazas de ciberseguridad comunes, una empresa debe instalar suficientes programas de software y equipos para protegerse de programas malignos (virus, programas espías, gusanos y troyanos, etc.) y de intrusiones externas e internas (cortafuegos) en los sistemas de cómputo de la empresa. Los actores de la cadena logística deben asegurarse de que su software de seguridad esté actualizado y reciba actualizaciones de seguridad periódicas. Los OEA-GT deben contar con políticas, procedimientos u otros documentos para prevenir ataques a través de la ingeniería social. Si se da una filtración de datos u otro evento imprevisto provoca la pérdida de datos o equipo, los procedimientos u otros documentos deben incluir una recuperación (o reemplazo) de los sistemas o datos de IT.
7.7	Debe contar con un procedimiento u otro documento en el que se establezca que deben de realizarse copias de seguridad para que exista un resguardo histórico de la información (Back Up con copias fuera de las instalaciones de la empresa debidamente etiquetados). Se debe realizar una copia de seguridad de los datos una vez por semana o según sea apropiado. Todos los datos confidenciales y sensibles se deberían almacenar en formato cifrado.
7.8	Los actores de la cadena logística que utilizan sistemas de redes deben evaluar periódicamente la seguridad de su infraestructura de IT. Si se encuentran vulnerabilidades, las acciones correctivas deben implementarse tan pronto como sea posible. Debe contar con controles de seguridad para accesos a red (Firewalls, manejo de direcciones, servidores de autenticación, entre otros).
7.9	Tiene establecidos requisitos de seguridad que deben cumplir los socios comerciales que tienen acceso a su sistema informático. Las políticas de ciberseguridad deberían abordar cómo un miembro comparte información sobre amenazas de ciberseguridad con el gobierno y otros socios comerciales.
7.10	Las políticas, los procedimientos u otros documentos de seguridad cibernética deben incluir medidas para evitar el uso de productos tecnológicos falsificados o

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Controles operacionales para actores de la cadena logística que tienen relación directa con la carga o mercancías</b>	<b>DG-IAD/DNO-ADU-AYR-2</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

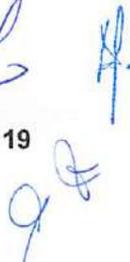
	<p>con licencias inapropiadas.</p> <p>Debe contar con políticas que condicionen el copiado o extracción de información en dispositivos removibles (Disco compacto/Disco de video digital (CD/DVD), Unidad de almacenamiento de datos (USB), discos externos, entre otro).</p> <p>Todos los medios, hardware u otro equipo de TI que contengan información sensible respecto al proceso de importación y exportación deben contabilizarse mediante la realización periódica de inventarios. Cuando se descarten, se deben vaciar o destruir adecuadamente.</p>
7.11	<p>Debe contar con políticas de seguridad en las que se definan las responsabilidades de los usuarios y controles de accesos. El acceso del usuario debe restringirse según la descripción del trabajo o las tareas asignadas. El acceso autorizado se debe revisar periódicamente para garantizar que el acceso a sistemas sensibles se base en los requisitos del trabajo. El acceso a las computadoras y la red debe eliminarse tras la separación del empleado de la empresa.</p> <p>Las personas con acceso a los sistemas de Tecnología de la Información (TI) deben usar cuentas asignadas individualmente.</p> <p>El acceso a los sistemas de TI debe protegerse de la infiltración mediante el uso de contraseñas fuertes, frases secretas u otras formas de autenticación, y el acceso del usuario a los sistemas de TI debe estar protegido.</p> <p>Las contraseñas o frases secretas se deben cambiar tan pronto sea posible si existen indicios o sospecha razonable de que están comprometidas.</p>
7.12	Tiene desarrollado un plan de contingencia que contemple medidas aplicables en caso de producirse fallas en el sistema.
7.13	Tiene una política definida para la protección de los derechos de propiedad intelectual y de autor de los sistemas operativos y software.
7.14	Las políticas, los procedimientos u otros documentos de ciberseguridad se deben revisar anualmente, o con mayor frecuencia, según lo establezcan el riesgo o las circunstancias. Después de la revisión, las políticas, los procedimientos u otros documentos se deben actualizar, en caso de ser necesario.
7.15	<p>El servidor informático o cualquier otro dispositivo de almacenamiento masivo de datos electrónicos que contenga información, se resguarda en un ambiente que garantice la seguridad del equipo y la información que contiene</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguridad física;</li> <li>• Condiciones ambientales;</li> <li>• Sistema de CCTV para áreas de cómputo;</li> <li>• Control de acceso y su registro para el ingreso y egreso a áreas restringidas;</li> </ul>

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Controles operacionales para actores de la cadena logística que tienen relación directa con la carga o mercancías</b>	<b>DG-IAD/DNO-ADU-AYR-2</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Extintores, alarma contra incendio, ventilación;</li> <li>• Suministro eléctrico para el funcionamiento del sistema.</li> </ul>
7.16	En los casos que corresponda acorde al actor de la cadena logística de que se trate, las declaraciones de mercancías que se transmitan al servidor de la SAT son capturadas y transmitidas desde las computadoras ubicadas en las oficinas registradas ante la SAT
7.17	En los casos que corresponda acorde al actor de la cadena logística de que se trate se debe contar con certificados digitales instalados en las computadoras desde las cuales capturan y transmiten las declaraciones aduaneras al servidor de la SAT.
7.18	Debe contar con controles adecuados para el mantenimiento o servicio del equipo informático.
7.19	Los actores de la cadena logística que permiten que sus usuarios se conecten de forma remota a una red deben emplear tecnologías seguras, como redes privadas virtuales (VPN) para permitir que los empleados accedan a la intranet de la empresa de forma segura cuando se encuentran fuera de la oficina. Los miembros también deben tener procedimientos u otros documentos diseñados para evitar el acceso remoto de usuarios no autorizados.
7.20	Debe existir un sistema para identificar el acceso no autorizado a los sistemas o datos de IT o el abuso de políticas, y procedimientos u otros documentos, incluido el acceso inadecuado a los sistemas internos o sitios web externos y la manipulación o alteración de los datos comerciales por parte de los empleados o contratistas. Todos los infractores deben estar sujetos a las acciones disciplinarias correspondientes.
<b>8</b>	<b>SECCION 8 - SEGURIDAD DE MARCHAMOS Y PRECINTOS</b>
8.1	Debe contar con un procedimiento documentado u otro documento en el que se haga constar que los precintos o marchamos que se compran para asegurar la carga cumplen con la Norma ISO 17712 vigente.
8.2	<p>Debe contar con un procedimiento documentado u otro documento que incluya medidas de control de los sellos de seguridad, marchamos o precintos desde la adquisición, la utilización y el desecho de estos.</p> <p>Debe seguir el proceso de verificación del marchamo o precinto para garantizar que todos los sellos de alta seguridad (perno o cable u otros) se hayan colocado correctamente en los Instrumentos de Tráfico Internacional y que estén funcionando para el efecto se debe ver el sello y los mecanismos de cierre del contenedor y asegurarse de que estén bien.</p> <p>Debe verificar el número de sello contra los documentos del cargamento para comprobar su precisión;</p> <p>Debe tirar o halar del sello para asegurarse de que esté colocado correctamente;</p>

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Controles operacionales para actores de la cadena logística que tienen relación directa con la carga o mercancías</b>	<b>DG-IAD/DNO-ADU-AYR-2</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 Dic. 2024</b>

	Girar y dar vuelta al sello de perno para asegurarse de que sus componentes no se desatornillan ni se separan unos de otros y de que ninguna parte del sello está floja.
8.3	El responsable o supervisor asignado al control de sellos de seguridad, marchamos o precintos deja un registro debidamente documentado de entrega y recepción de los mismos.
8.4	Debe contar con un procedimiento u otro documento que incluya, entre otras, las normas de tratamiento de registro incorrecto de la numeración, el desecho de los sellos de seguridad, marchamos o precintos que fueron utilizados o inutilizados.
8.5	Debe contar con un procedimiento u otro documento que incluya las actuaciones a seguir en el caso detectar indicios de manipulación ilícita de sellos de seguridad, marchamos o precintos.
8.6	Debe contar con control de inventarios de mínimos y máximos de marchamos, precintos o sellos de seguridad.
8.7	Los sellos de seguridad, marchamos o precintos están resguardados en un ambiente cerrado y seguro con acceso sólo a personal autorizado
8.8	Debe contar con un procedimiento documentado u otro documento para reconocer y reportar sellos, marchamos o precintos comprometidos, entre otros.

  
**Página 19 de 19**  




**Controles operacionales para  
actores de la cadena logística que  
tienen relación indirecta con la  
carga o mercancías**

**DG-IAD/DNO-ADU-AYR3**

**Versión II**

**Fecha de Aprobación**

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Controles operacionales para actores de la cadena logística que tienen relación indirecta con la carga o mercancías</b>	<b>DG-IAD/DNO-ADU-AYR-3</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> 10 DIC. 2024

<b>1.</b>	<b>SECCION 1 - ASOCIADOS DEL NEGOCIO</b>
1.1	<p>La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe establecer un procedimiento documentado u otro documento que defina la metodología para la selección y revisión periódica de sus asociados de negocio, conforme a su capacidad para cumplir los requisitos de seguridad relacionados a la cadena de logística de mercancías que incluya como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) verificación de antecedentes,</li> <li>b) otros clientes que atiende,</li> <li>c) registros de sus operaciones,</li> <li>d) Gestión de riesgo,</li> <li>e) Que estén debidamente registrados y solventes en SAT (empresas constituidas en Guatemala)</li> </ul>
1.2	<p>Para verificar el cumplimiento de los acuerdos de seguridad de los asociados del negocio críticos, que no estén habilitados como operadores económicos autorizados OEA, deben realizar auditorías de segunda parte u otro método de verificación formal; la frecuencia depende del nivel de criticidad. En caso de que no sea viable formalizar un acuerdo de seguridad, la empresa debe establecer controles operacionales que permitan gestionar los riesgos relacionados.</p>
1.3	<p>Se debe gestionar las acciones correctivas correspondientes para asegurar el seguimiento a los resultados de dicha verificación.</p>
1.4	<p>Debe contar con una lista actualizada de los asociados de negocio.</p>
1.5	<p>Debe establecer el nivel de criticidad de los asociados del negocio con base en la gestión de riesgos.</p>
1.6	<p>La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con un esquema basado en matrices de riesgo en el cual se establezcan medidas para la selección de proveedores, en el cual una vez formalizada la relación comercial en el caso de asociados de negocios se celebre un contrato u otro método de verificación formal. (Para efectos de las medidas de selección de asociados de negocios: verificación de antecedentes, otros clientes que atiende su asociado de negocio, registros, evaluación de riesgo, en el caso de proveedores locales comprobar que estén debidamente registrados y solventes ante la SAT).</p> <p>Según el proceso de evaluación de riesgos, los socios comerciales, deben actualizar las autoevaluaciones de seguridad periódicamente, basado en causa o según lo exijan las circunstancias.</p>
1.7	<p>La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con la metodología que la relación comercial con sus asociados de negocio es directa y está formalizada mediante contratos de servicios u otro método de verificación formal (Cotización con firma de ambas partes). Para efectos del contrato u otro método de verificación formal debe contemplar: cláusulas de responsabilidad, confidencialidad y seguridad en los contratos, entre otros.</p>

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Controles operacionales para actores de la cadena logística que tienen relación indirecta con la carga o mercancías</b>	<b>DG-IAD/DNO-ADU-AYR-3</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

1.8	<p>Para la Prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, el procedimiento u otro documento para la selección de los asociados de negocio, debe incluir criterios de prevención tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Conocimiento de sus asociados de negocio, identidad y legalidad de la empresa y sus socios.</li> <li>b) Monitoreo de sus operaciones (actividad económica, origen de sus ingresos, características de sus operaciones, otros clientes, cumplimiento de contratos y antigüedad en el mercado).</li> <li>c) Reporte oportuno a las autoridades competentes cuando se identifiquen operaciones sospechosas.</li> <li>d) Realizar y documentar la evaluación general de riesgos para identificar vulnerabilidades.</li> <li>e) Debe identificar amenazas cuantificar riesgos e incorporar medidas sostenibles para mitigar las vulnerabilidades.</li> <li>f) Debe tener una evaluación de riesgo con la incorporación de vulnerabilidades específicas que se aplican a la cadena de suministros incluida la medida en que la compañía depende de terceros con acceso a las operaciones de importación, exportación y carga.</li> <li>g) La evaluación de riesgos, debe documentar y mapear el movimiento de la carga a lo largo de la cadena de suministro, desde el origen hasta el destino final.</li> <li>h) Debe incluir a todos los socios comerciales involucrados, directa o indirectamente en el movimiento de bienes.</li> </ul>
1.9	<p>La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con un procedimiento documentado u otro documento en el que se establezcan políticas de información y comunicación con sus socios comerciales. Es importante indicar que cuando una empresa contrata o subcontrata empresas que realizaran sus procesos logísticos de comercio internacional, las empresas deben hacer las diligencias respectivas (visitas, cuestionarios, auditorías de cumplimiento etc.), para garantizar que estos Socios Comerciales críticos tengan implementadas medidas de seguridad que cumplan o superen los controles operacionales de cada sección de la presente lista.</p>
<b>2.</b>	<b>SECCION 2 - SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>
<b>2.1</b>	<b>SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL RECURSO HUMANO</b>
2.1.1	<p>La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con el procedimiento u otro documento que establezca los pasos para la contratación del personal.</p>
2.1.2	<p>La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con un procedimiento documentado u otro documento, conforme a la legislación, que regule las siguientes actividades de efectuar la investigación y comprobación de</p>

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Controles operacionales para actores de la cadena logística que tienen relación indirecta con la carga o mercancías</b>	<b>DG-IAD/DNO-ADU-AYR-3</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

	<p>la información proporcionada por el empleado. Verificar antes de la contratación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Información suministrada por el candidato.</li> <li>b) Referencias laborales y personales.</li> <li>c) Antecedentes penales y policíacos.</li> <li>d) Estudios socioeconómicos,</li> <li>e) cartas de recomendación, entre otros.</li> </ul> <p>Al menos para el personal que ocupara cargos críticos.</p>
2.1.3	<p>La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con un perfil de puestos (Que incluya por lo menos la escolaridad y áreas de conocimiento, experiencia laboral, los requerimientos o condiciones específicos para el desempeño del puesto y las competencias o capacidades)</p> <p>La empresa debe tener un Código de Conducta para los empleados que contenga las expectativas y defina la conducta aceptable.</p> <p>Los empleados y contratistas deben confirmar que han leído y comprendido el Código de Conducta, para lo cual firmarán esta confirmación y se debe conservar en el expediente del empleado para fines de documentación.</p>
2.1.4	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con el procedimiento u otro documento que establezca como realiza pruebas de detección de consumo de sustancias ilícitas (drogas y alcohol, entre otras) a los candidatos a ocupar áreas críticas
2.1.5	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con el procedimiento u otro documento que establezca como realiza visitas domiciliarias y pruebas de confiabilidad a los candidatos a ocupar áreas críticas
2.1.6	Incluye dicho procedimiento o documento la inducción y entrenamiento, consecuencias por incumplimiento de normas, y procedimientos o documentos en materia de seguridad, registros de afiliación, entre otros)
<b>2.2</b>	<b>GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO</b>
2.2.1	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con el procedimiento u otro documento que establezca que regule la emisión, remoción y cambio de las identificaciones de accesos físicos e informáticos otorgadas al personal de la empresa (Debe indicar la forma de habilitar e inhabilitar el acceso de las personas a las instalaciones, cuando expire o caduque y en caso de abandono, suspensión, renuncia o despido)
2.2.2	El personal de la empresa debe contar con un gafete con fotografía reciente y número de identificación
2.2.3	El personal de la empresa debe utilizar el gafete de identificación en un lugar visible y en todo momento de acuerdo a las políticas de seguridad industrial aplicables
2.2.4	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con el expediente actualizado de cada uno de los empleados. (Puede incluir por lo

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Controles operacionales para actores de la cadena logística que tienen relación indirecta con la carga o mercancías</b>	<b>DG-IAD/DNO-ADU-AYR-3</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

	menos los documentados siguientes: hoja de vida, antecedentes penales y policíacos, cartas de recomendación con historial laboral, cartas de recomendación personal, fotocopia de constancia de capacitaciones recibidas, Estudio Socioeconómico, pruebas de Alcohol y sustancias ilícitas, entre otros y considerando la legislación laboral de nuestro país.)
2.2.5	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con un programa de visita al domicilio del personal que labora en áreas críticas, mínimo cada dos años, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios del país o propios de la empresa u organización.
2.2.6	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, puede llevar control de las actualizaciones de datos personales realizadas por los empleados (El fin es realizar una comparación de sus datos actuales en relación con los anteriores y sacar conclusiones que permitan saber que el empleado continúa siendo seguro para la empresa)
2.2.7	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe aplicar pruebas de confiabilidad al personal que ocupa los cargos críticos forma aleatoria, máximo cada dos años y cuando se presente sospechas.
2.2.8	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe verificar los antecedentes penales y policíacos del personal que ocupa cargos críticos y establecer a criterio de la empresa la periodicidad del proceso.
2.2.9	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe aplicar pruebas para detectar el consumo de alcohol y drogas ilícitas aleatoriamente basado en causa y cargos críticos. Máximo cada dos años y cuando se presente sospechas.
2.2.10	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, puede mantener un programa de prevención de adicciones
2.2.11	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, puede mantener un programa de prevención del riesgo de corrupción y soborno para el personal propio, subcontratado o tercerizado.
2.2.12	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, puede contar con un procedimiento documentado u otro documento en el cual se establezcan las acciones del personal cuando se establece la existencia de un incidente anómalo o hecho que atente contra la seguridad (Conspiraciones internas, consumo de sustancias ilícitas y todas aquellas que pueden representar un riesgo para la seguridad de la empresa)
2.2.13	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con un procedimiento documentado u otro documento que indique la forma de proceder cuando el personal cese la relación laboral con la empresa o cambie de puesto (Cuidar la devolución de los gafetes, uniformes, la cancelación de accesos físicos e informáticos, entrega de sellos, llaves, procedimientos documentados u otros documentos vinculantes con la empresa, entre otros. Todas éstas

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Controles operacionales para actores de la cadena logística que tienen relación indirecta con la carga o mercancías</b>	<b>DG-IAD/DNO-ADU-AYR-3</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

	devoluciones deben estar respaldadas con su respectiva solvencia).
2.2.14	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe, de conformidad con la gestión de riesgos; comunicar a las partes interesadas la desvinculación del colaborador.
<b>2.3</b>	<b>FORMACION, HABILIDADES Y COMPETENCIAS</b>
2.3.1	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con un procedimiento documentado u otro documento en el que se registre la inducción y capacitación en materia de seguridad que se imparte al personal.
2.3.2	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con programas recurrentes de sensibilización y capacitación dirigidos al personal de seguridad y el de las áreas críticas sobre amenazas que vulneren la seguridad de la empresa (Mantenimiento de la integridad de la carga, accesos no autorizados, fraudes en procedimiento documentado u otro documento y sistemas de información, prácticas contra el contrabando y terrorismo, narcotráfico, narcoterrorismo, tráfico ilícito de estupefacientes, consumo de sustancias ilícitas, robo, detección de plagas visibles, entre otros).
2.3.3	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con un programa permanente que proporcione a sus empleados capacitación sobre el uso y manejo de equipo de seguridad e higiene industrial, así como las implicaciones por incumplimiento de las mismas
2.3.4	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe llevar control y registro de las capacitaciones que cada empleado recibe en materia de seguridad (Deben estar registradas en el expediente de cada empleado preferentemente).
2.3.5	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, puede contar con un programa anual de capacitación que incluya como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Políticas del SGCS, manejo de información, de firmas y sellos, etc.</li> <li>b. Gestión de riesgos, controles operacionales, preparación y respuesta a eventos.</li> <li>c. Cumplimiento de los requisitos legales relacionados con sus funciones.</li> <li>d. Impacto de las actividades individuales sobre el cumplimiento de los indicadores de eficacia de los procesos.</li> <li>e. Aplicación de los procedimientos u otros documentos del SGCS.</li> <li>f. Inspección de unidades de carga y unidades de transporte de carga y seguridad en los procesos de manejo de carga cuando corresponda.</li> <li>g. Prevención de adicciones al alcohol, drogas, juegos y otros, que incluya avisos visibles y material de lectura.</li> <li>h. Prácticas de prevención de corrupción y soborno.</li> <li>i. Lavado de activos y financiación del terrorismo.</li> <li>j. Prácticas de prevención de conspiraciones internas y actividades sospechosas.</li> <li>k. Control de Accesos de personas no autorizadas</li> </ul>

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Controles operacionales para actores de la cadena logística que tienen relación indirecta con la carga o mercancías</b>	<b>DG-IAD/DNO-ADU-AYR-3</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 Dic. 2024</b>

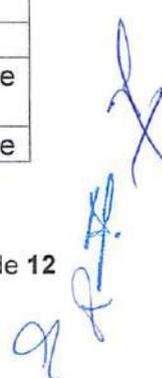
	<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Ciberseguridad.</li> <li>m. Reconocimiento de paquetes sospechosos (paquetes pequeños, correspondencia regular entre otros.)</li> <li>n. Detección de plagas visibles.</li> </ul>
<b>3</b>	<b>SECCION 3: SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES</b>
<b>3.1</b>	<b>CONTROL DE ACCESO, PERMANENCIA Y EGRESO</b>
3.1.1	Debe contar con un procedimiento documentado u otro documento en el cual se regule el ingreso y egreso del personal a la empresa (El procedimiento documentado u otro documento debe indicar la forma de efectuar la identificación de los empleados en los puntos de entrada y salida).
3.1.2	Debe contar con un procedimiento documentado u otro documento en el cual se regule el ingreso, permanencia y egreso de personal contratado y visitantes. (Debe mantenerse un registro para personal subcontratado y visitantes, presentar identificación y establecer que estas personas solo permanezcan en áreas autorizadas dentro de la empresa). y dirigirse a personas no autorizadas o no identificadas (Intrusos).
3.1.3	Debe contar con un procedimiento documentado u otro documento en el cual se regule el ingreso y egreso del personal subcontratado en la empresa (El procedimiento documentado u otro documento debe indicar la forma de efectuar la identificación de los empleados en los puntos de entrada y salida)
3.1.4	Toda persona y vehículo que ingrese o egrese a las instalaciones de la empresa es revisado por el personal responsable. (Tales como pertenencias personales, bolsas o paquetes, cabinas y baúles, entre otras)
3.1.5	Puede tener medidas para prevenir la introducción y la propagación de organismos dañinos a personas, (cuando corresponda animales y plantas) para minimizar el riesgo de transmisión de enfermedades infecciosas (ejemplo COVID-19).
<b>3.2</b>	<b>COMUNICACIÓN</b>
3.2.1	Debe contar con un procedimiento documentado u otro documento que establezca un protocolo que permita la comunicación efectiva entre los empleados, los supervisores o responsables de seguridad; así como con autoridades competentes en caso de producirse una emergencia o siniestro, así como reportar cualquier incidente, actividad sospechosa o personas no autorizadas.
<b>3.3</b>	<b>AREAS CRITICAS</b>
3.3.1	Debe contar con un procedimiento documentado u otro documento que norme el acceso a las áreas críticas de la empresa
3.3.2	Debe contar con un plan operativo anual de revisión y mantenimiento de las medidas de seguridad, que incluya la periodicidad, seguimiento específico en áreas críticas, seguridad de sistemas informáticos y mantenimiento de dispositivos de seguridad.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Controles operacionales para actores de la cadena logística que tienen relación indirecta con la carga o mercancías</b>	<b>DG-IAD/DNO-ADU-AYR-3</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> 10 Dic. 2024

3.3.3	Los casilleros de los empleados y agentes de seguridad están controlados y ubicados en un área independiente a las áreas críticas.
3.3.4	Están debidamente señalizados e identificados las áreas críticas y el acceso a las mismas es restringido.
3.3.5	Se encuentran las puertas, ventanas, cercas y rejas de las áreas críticas aseguradas con dispositivos de cierre o medidas alternativas de vigilancia o de control de acceso.
<b>3.4</b>	<b>DISPOSITIVOS DE CIERRE Y DE SEGURIDAD</b>
3.4.1	Debe contar con un procedimiento documentado u otro documento que incluya medidas de control para el manejo de los dispositivos de cierre y de seguridad (llaves, cerrojos, candados, precintos, caja fuerte, detector de humo, detector de movimiento, mirilla, offendículas, alambre de púas, razor ribbon, scanner corporal, molinete, sistema de alarmas, detectores de metal, sistemas de revisión no intrusivos, entre otros)
3.4.2	Debe contar con un procedimiento documentado u otro documento (cronograma) de mantenimiento preventivo y correctivo de los dispositivos de cierre y de seguridad.
<b>3.5</b>	<b>SEGURIDAD FISICA</b>
3.5.1	Debe contar con un procedimiento documentado u otro documento en el cual se establezcan medidas de seguridad física de las instalaciones
3.5.2	La empresa debe tener un servicio de seguridad competente de conformidad con los requisitos legales y que garantice una acción de respuesta oportuna.
3.5.3	Debe contar con un procedimiento documentado u otro documento en el que se establezca la forma de enfrentar y dirigirse a personas no autorizadas o no identificadas (Intrusos).
3.5.4	Debe contar con un sistema de seguridad que garantice la capacidad de respuesta ante amenazas las 24 horas del día.
3.5.5	Debe contar con planos detallados y actualizados en forma impresa y electrónica en donde se identifique lo siguiente <ul style="list-style-type: none"> <li>• Accesos de ingreso y egreso;</li> <li>• Área donde se encuentre la mercancía sensible, peligrosa o de riesgo; perecedera, inflamable, de alto valor económico, entre otros;</li> <li>• Áreas administrativas;</li> <li>• Áreas de producción;</li> <li>• Áreas de estacionamiento;</li> <li>• Rutas de evacuación en caso de siniestro o emergencia, incluyendo su respectiva señalización;</li> <li>• Ubicación física de los dispositivos de cierre y de seguridad que se utilicen en todas las instalaciones, así como de las videocámaras que forman parte del circuito cerrado de televisión (CCTV);</li> <li>• Cuarto de servidores informáticos;</li> </ul>

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Controles operacionales para actores de la cadena logística que tienen relación indirecta con la carga o mercancías</b>	<b>DG-IAD/DNO-ADU-AYR-3</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Centro de monitoreo;</li> <li>• Área donde se maneje y resguarde la información; Otros.</li> </ul>
<b>3.6</b>	<b>INSPECCIONES ALEATORIAS Y NO ANUNCIADAS DE SEGURIDAD</b>
3.6.1	Se efectúan inspecciones aleatorias y no anunciadas para evaluar el comportamiento y cumplimiento del personal con relación a las medidas de seguridad, dejando registro por escrito de los hallazgos.
<b>3.7</b>	<b>MUROS PERIMETRALES</b>
3.7.1	Acorde al actor de la cadena logística y esto sea factible, cuando corresponda, debe contar las instalaciones con muros o cercados perimetrales apropiados que permitan el resguardo y seguridad de la empresa.
3.7.2	En relación a lo expuesto en el numeral anterior, en los casos que corresponda, se debe contar con un programa de mantenimiento preventivo y correctivo para preservar la integridad del muro o cercado perimetral.
<b>3.8</b>	<b>ESTACIONAMIENTOS</b>
3.8.1	Se debería prohibir que los vehículos de visitas o personal se estacionen cerca de las áreas de almacenamiento, manipulación de la carga, de los medios de transportes o en zonas cercanas a los mismos.
<b>3.9</b>	<b>MANEJO DE RESIDUOS Y BASURA</b>
3.9.1	Debe contar con una política u otro documento que establezca un adecuado manejo de residuos y basura, evitando la acumulación incontrolable en las zonas críticas, con el propósito de contrarrestar ilícitos y riesgos para la empresa.
3.9.2	Los depósitos recolectores generales de basura están ubicados en zonas de difícil acceso al personal, poco transitadas y en lo posible retirados de las áreas donde se encuentren las materias primas o mercancías.
3.9.3	Debe contar con una programación de inspección física de los basureros antes de ser recolectados y retirados, ya sea por vehículos o medios utilizados por la empresa.
<b>3.10</b>	<b>CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV</b>
3.10.1	Dispone de circuito cerrado de televisión CCTV que monitoree las áreas críticas con enlace al Servicio Aduanero de Guatemala.
3.10.2	El circuito cerrado de televisión CCTV, debe estar auxiliado por un sistema de generación eléctrica o medio de respaldo como UPS.
3.10.3	La empresa debe contar con sistemas de respaldo de imágenes y video (grabación) con la capacidad de almacenamiento de por lo menos dos meses para responder a posibles eventos.
<b>4</b>	<b>SECCION 4 - SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>
<b>4.1</b>	<b>MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>
4.1.1	Debe contar con un procedimiento documentado u otro documento en el cual se establezcan medidas para la seguridad industrial.
4.1.2	Debe contar con dictamen técnico en donde haga constar que las medidas de



<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Controles operacionales para actores de la cadena logística que tienen relación indirecta con la carga o mercancías</b>	<b>DG-IAD/DNO-ADU-AYR-3</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

	<p>seguridad industrial cumplen, como mínimo, con los estándares siguientes</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rutas de evacuaciones señalizadas, funcionales, lógicas y factibles;</li> <li>• Sistemas de iluminación adecuados, dentro y fuera de las instalaciones;</li> <li>• Extintores o mecanismos apropiados contra incendios;</li> <li>• Equipo de protección y seguridad industrial adecuado, de acuerdo al tipo de trabajo o proceso industrial que se realice;</li> <li>• Programas de capacitación adecuados en materia de seguridad;</li> <li>• Sistema de alarmas;</li> <li>• Señalización de áreas críticas;</li> </ul>
<b>4.2</b>	<b>EJERCICIOS O SIMULACROS</b>
4.2.1	Debe contar con un procedimiento documentado u otro documento que detalle la planificación, programación y forma de efectuar simulacros de evacuación, para los casos de amenazas que vulneren la seguridad.
4.2.2	Debe contar con un plan de respuesta empresarial o institucional ante emergencias y contingencias que pueden afectar la seguridad.
4.2.3	Debe contar con un programa de ejercicios de escritorio o de simulacros de acuerdo a los riesgos que haya contemplado en su plan de respuesta empresarial o institucional ante emergencias y contingencias que vulneren la seguridad.
<b>4.3</b>	<b>SISTEMA DE ILUMINACION</b>
4.3.1	Debe contar con un sistema de iluminación adecuada dentro y fuera de las instalaciones, especialmente en las siguientes áreas críticas, muros perimetrales y estacionamientos.
4.3.2	Debe contar con un programa de mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema de iluminación.
4.3.3	Debe contar con un sistema de iluminación de emergencia para las áreas críticas.
4.3.4	Dispone de un generador de energía eléctrica (planta o generador eléctrico entre otros).
4.4.5	Debe contar con un programa de mantenimiento para el generador de energía que incluya un plan de contingencia ante un eventual fallo del mismo.
<b>4.5</b>	<b>SISTEMA DE VENTILACION</b>
4.5.1	Debe contar con un sistema de ventilación adecuado en cada área de trabajo según el tipo de actividad que se realice.
<b>5</b>	<b>SECCION 5: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD</b>
5.1	Debe contar con un procedimiento documentado u otro documento en el cual se establezcan medidas para la seguridad de la información, el sistema Informático y la ciberseguridad que sean integrales que incluyan proteger los sistemas de tecnología de la información, como mínimo, todos los criterios individuales de la ciberseguridad.
5.2	Existe dentro de la estructura organizacional un responsable de velar por la seguridad física del área en la que se resguarda la información y del funcionamiento

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Controles operacionales para actores de la cadena logística que tienen relación indirecta con la carga o mercancías</b>	<b>DG-IAD/DNO-ADU-AYR-3</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

	del sistema informático.
5.3	Debe contar con un procedimiento documentado u otro documento en el que se establezcan medidas en vigencia para la protección de la información con carácter confidencial. Debe contar con un sistema de clasificación de información en el que se establezcan los niveles de importancia de esta (Confidencial, reservada y pública).
5.4	Debe contar con un control de inventarios de los activos que contienen la información.
5.5	Maneja bitácoras confiables que permitan una adecuada trazabilidad de las operaciones registradas en el sistema.
5.6	Para defender los sistemas de Tecnología de la Información (TI) de amenazas de ciberseguridad comunes, una empresa debe instalar suficientes programas de software y equipos para protegerse de programas malignos (virus, programas espías, gusanos y troyanos, etc.) y de intrusiones externas e internas (cortafuegos) en los sistemas de cómputo de la empresa. Los actores de la cadena logística deben asegurarse de que su software de seguridad esté actualizado y reciba actualizaciones de seguridad periódicas. Los OEA-GT deben contar con políticas y procedimientos u otros documentos para prevenir ataques a través de la ingeniería social. Si se da una filtración de datos u otro evento imprevisto provoca la pérdida de datos o equipo, los procedimientos u otros documentos deben incluir una recuperación (o reemplazo) de los sistemas o datos de IT.
5.7	Debe contar con un procedimiento u otro documento en el que se establezca que deben de realizarse copias de seguridad para que exista un resguardo histórico de la información Copia de Seguridad (Back Up con copias fuera de las instalaciones de la empresa debidamente etiquetados). Se puede realizar una copia de seguridad de los datos una vez por semana o según sea apropiado. Todos los datos confidenciales y sensibles se deberían almacenar en formato cifrado.
5.8	Los actores de la cadena logística que utilizan sistemas de redes deben evaluar periódicamente la seguridad de su infraestructura de IT. Si se encuentran vulnerabilidades, las acciones correctivas deben implementarse tan pronto como sea posible. Debe contar con controles de seguridad para accesos a red (Firewalls, manejo de direcciones, servidores de autenticación, entre otros).
5.9	Tiene establecidos requisitos de seguridad que deben cumplir los socios comerciales que tienen acceso a su sistema informático. Las políticas de ciberseguridad pueden abordar cómo un miembro comparte información sobre amenazas de ciberseguridad con el gobierno y otros socios comerciales.
5.10	Las políticas, y los procedimientos u otros documentos de seguridad cibernética deben incluir medidas para evitar el uso de productos tecnológicos falsificados o con licencias inapropiadas.  Debe contar con políticas que condicionen el copiado o extracción de información en

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Controles operacionales para actores de la cadena logística que tienen relación indirecta con la carga o mercancías</b>	<b>DG-IAD/DNO-ADU-AYR-3</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

	<p>dispositivos removibles (CD/DVD, Unidad de almacenamiento de datos (USB), discos externos, entre otro).</p> <p>Todos los medios, hardware u otro equipo de TI que contengan información sensible respecto al proceso de importación y exportación deben contabilizarse mediante la realización periódica de inventarios. Cuando se descarten, se deben vaciar o destruir adecuadamente.</p>
5.11	<p>Debe contar con políticas de seguridad en las que se definan las responsabilidades de los usuarios y controles de accesos. El acceso del usuario debe restringirse según la descripción del trabajo o las tareas asignadas. El acceso autorizado se debe revisar periódicamente para garantizar que el acceso a sistemas sensibles se base en los requisitos del trabajo. El acceso a las computadoras y la red debe eliminarse tras la separación del empleado de la empresa.</p> <p>Las personas con acceso a los sistemas de Tecnología de la Información (TI) deben usar cuentas asignadas individualmente.</p> <p>El acceso a los sistemas de TI debe protegerse de la infiltración mediante el uso de contraseñas fuertes, frases secretas u otras formas de autenticación, y el acceso del usuario a los sistemas de TI debe estar protegido.</p> <p>Las contraseñas o frases secretas se deben cambiar tan pronto sea posible si existen indicios o sospecha razonable de que están comprometidas.</p>
5.12	Tiene desarrollado un plan de contingencia que contemple medidas aplicables en caso de producirse fallas en el sistema.
5.13	Tiene una política definida para la protección de los derechos de propiedad intelectual y de autor de los sistemas operativos y software.
5.14	Las políticas, y los procedimientos u otros documentos de ciberseguridad se deben revisar anualmente, o con mayor frecuencia, según lo establezcan el riesgo o las circunstancias. Después de la revisión, las políticas los procedimientos u otros documentos se deben actualizar, en caso de ser necesario.
5.15	<p>El servidor informático o cualquier otro dispositivo de almacenamiento masivo de datos electrónicos que contenga información se resguarda en un ambiente que garantice la seguridad del equipo y la información que contiene</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguridad física;</li> <li>• Condiciones ambientales;</li> <li>• Sistema de CCTV para áreas de cómputo;</li> <li>• Control de acceso y su registro para el ingreso y egreso a áreas restringidas;</li> </ul>

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Controles operacionales para actores de la cadena logística que tienen relación indirecta con la carga o mercancías</b>	<b>DG-IAD/DNO-ADU-AYR-3</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Extintores, alarma contra incendio, ventilación;</li> <li>• Suministro eléctrico para el funcionamiento del sistema.</li> </ul>
5.16	En los casos que corresponda acorde al actor de la cadena logística de que se trate, las declaraciones de mercancías que se transmitan al servidor de la SAT son capturadas y transmitidas desde las computadoras ubicadas en las oficinas registradas ante la SAT.
5.17	En los casos que corresponda acorde al actor de la cadena logística de que se trate, se debe contar con certificados digitales instalados en las computadoras desde las cuales capturan y transmiten las declaraciones aduaneras al servidor de la SAT.
5.18	En los casos que corresponda acorde al actor de la cadena logística de que se trate, debe contar con un procedimiento documentado u otro documento en el que se establezcan lineamientos que permitan asegurar que el vaciado de datos de la información que se usa para la elaboración de las declaraciones de mercancías es fidedigna y correcta, promoviendo reducir al mínimo los errores de digitación o bien la presentación de DUCAS con datos incorrectos
5.19	Debe contar con controles adecuados para el mantenimiento o servicio del equipo informático.
5.20	Los actores de la cadena logística que permiten que sus usuarios se conecten de forma remota a una red deben emplear tecnologías seguras, como redes privadas virtuales (VPN) para permitir que los empleados accedan a la intranet de la empresa de forma segura cuando se encuentran fuera de la oficina. Los miembros también deben tener procedimientos u otros documentos diseñados para evitar el acceso remoto de usuarios no autorizados.
5.21	Debe existir un sistema para identificar el acceso no autorizado a los sistemas o datos de IT o el abuso de políticas y procedimientos u otros documentos, incluido el acceso inadecuado a los sistemas internos o sitios web externos y la manipulación o alteración de los datos comerciales por parte de los empleados o contratistas. Todos los infractores deben estar sujetos a las acciones disciplinarias correspondientes.



# Controles Administrativos para Actores de la Cadena Logística

**DG-IAD/DNO-ADU-AYR-5**

**Versión II**

**Fecha de Aprobación:**

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Controles Administrativos para Actores de la Cadena Logística</b>	<b>DG-IAD/DNO-ADU-AYR-5</b>
	Versión II
	Fecha de Aprobación <b>10 DIC. 2024</b>

<b>1.</b>	<b>SECCIÓN 1. CONTEXTO DE LA EMPRESA</b> <b>La empresa o actor de la cadena logística internacional debe:</b>
1.1	<b>IDENTIFICAR LOS FACTORES ORIGINADOS POR EL CONTEXTO EXTERNO E INTERNO</b> , que pueden tener un impacto sobre la misma y el comercio, ocasionado por distintos eventos o fuentes de riesgo y realizar el seguimiento y la revisión de la información sobre estos factores externos e internos; pueden incluir factores positivos y negativos o condiciones para su consideración.  <b>NOTA 1.</b> La comprensión del contexto externo puede verse facilitada al considerar factores que surgen del entorno legal, tecnológico, sanitario, competitivo, de mercado, cultural, social, económico y político, ya sea internacional, nacional, regional o local, buenas prácticas en la actividad empresarial, niveles de educación, infraestructura, factores biológicos o virus no controlados y otros.  <b>NOTA 2</b> La comprensión del contexto interno puede verse facilitada al considerar factores relativos a los valores, la cultura organizacional (clima y ambiente laboral), los conocimientos, los procesos, la infraestructura y la madurez de la empresa.  <b>NOTA 3.</b> Para comprender mejor a la empresa y su contexto, se debe determinar su rol dentro de la cadena logística internacional y su relación con las partes interesadas y cómo estas pueden afectar el logro de los resultados esperados.
<b>2.</b>	<b>SECCIÓN 2. COMPRESIÓN DE LAS NECESIDADES Y EXPECTATIVAS DE LAS PARTES INTERESADAS</b> <b>La empresa o actor de la cadena logística internacional debe determinar:</b>
2.1	Las partes interesadas que son pertinentes al Sistema de Gestión en Control y Seguridad.
2.2	Los requisitos y expectativas de estas partes interesadas, para el efecto debe verificar que: a) Se ha definido una política de información para las diferentes partes interesadas, así como un portavoz único para cada una. b) La información transmitida se encuentra alineada con la proporcionada por las autoridades competentes c) Cuenta con los mecanismos de comunicación con partes interesadas (correo electrónico, página web, redes sociales, etc.) d) Cuenta con registros que demuestren que método se utilizó para informar a las partes interesadas de las acciones implementadas en la empresa

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Controles Administrativos para Actores de la Cadena Logística</b>	<b>DG-IAD/DNO-ADU-AYR-5</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> 10 DIC. 2024

	La empresa debe realizar el seguimiento y la revisión periódica de la información sobre estas partes interesadas y sus requisitos pertinentes.
<b>3.</b>	<b>SECCIÓN 3. LIDERAZGO Y APOYO</b> <b>La alta dirección debe:</b>
3.1	Ejercer y demostrar liderazgo y compromiso con respecto al Sistema de Gestión en Control y Seguridad a través de: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Asumir la responsabilidad relacionada con su eficacia.</li> <li>b. Comunicar la importancia del Sistema de Gestión en Control y Seguridad.</li> <li>c. Asegurar que se establezca las políticas de gestión, los objetivos acordes con el contexto, alcance, procesos y riesgos de la empresa.</li> <li>d. Asegurar la integración de los requisitos en los procesos de la empresa (actor).</li> <li>e. Promover el uso del enfoque en procesos y la gestión de riesgos.</li> <li>f. Asegurar que los recursos necesarios están disponibles.</li> <li>g. Promover la mejora continua.</li> <li>h. Determinar y proporcionar los recursos necesarios para implementar, mantener y mejorar continuamente el Sistema de Gestión en Control y Seguridad.</li> </ul>
3.2.	Visión de Seguridad y Responsabilidad <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Dar a conocer el compromiso con la seguridad de la cadena de suministro mediante una declaración de soporte firmada por un funcionario de la compañía y mostrada en toda la compañía.</li> <li>b. Para desarrollar un programa de seguridad de la cadena de suministro sólido, la empresa debería incorporar representantes de todos los departamentos pertinentes en un equipo multidisciplinario. Estas nuevas medidas de seguridad deberían incluirse en los procedimientos u otros documentos vigentes de la empresa, con lo cual se crea una estructura más sostenible y se enfatiza que la seguridad de la cadena de suministro es la responsabilidad de todos.</li> <li>c. El programa de seguridad de la cadena de suministro se debe diseñar, respaldar e implementar a través de un adecuado componente de revisión por escrito. El propósito de este componente de revisión es documentar que se cuenta con un sistema en vigor mediante el cual el personal rendirá cuentas respecto a sus responsabilidades y que todos los procedimientos u otros documentos de seguridad descritos por el programa de seguridad se están implantando según lo diseñado. El plan de revisión debe actualizarse según sea necesario en función de los cambios pertinentes en las operaciones y el nivel de riesgo de una organización.</li> <li>d. Realizar y documentar la evaluación general de riesgos para identificar vulnerabilidades. Debe identificar amenazas, cuantificar riesgos e incorporar medidas sostenibles para mitigar las vulnerabilidades.</li> <li>e. El punto de contacto (POC) de la empresa con OEA debe conocer los requisitos</li> </ul>

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Controles Administrativos para Actores de la Cadena Logística</b>	<b>DG-IAD/DNO-ADU-AYR-5</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 Dic. 2024</b>

	del programa de OEA. Estas personas deben proporcionar actualizaciones periódicas a la alta gerencia con respecto a asuntos relacionados con el programa, entre ellos el avance o los resultados de cualquier auditoría, ejercicios relacionados con la seguridad y las validaciones de OEA.
<b>4.</b>	<b>SECCIÓN 4. POLÍTICA DE GESTIÓN EN CONTROL Y SEGURIDAD</b> <b>La alta dirección debe:</b>
4.1	Establecer, documentar y respaldar la política que: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Sea adecuada a los propósitos de la empresa.</li> <li>b. Proporcione un marco de referencia para el establecimiento de los objetivos del Sistema de Gestión en Control y Seguridad.</li> <li>c. Incluya un compromiso para mantener la integridad de sus procesos, la prevención de actividades ilícitas, corrupción, soborno y trabajo forzado.</li> <li>d. Incluya un compromiso de cumplir con los requisitos legales.</li> <li>e. Incluya un compromiso de mejora continua del Sistema de Gestión en Control y Seguridad.</li> </ul>
<b>5.</b>	<b>SECCIÓN 5. COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA</b>
5.1	La política se debe: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Mantener como información documentada.</li> <li>b. Comunicar y entender en todos los niveles de la empresa.</li> <li>c. Mantener disponible para las partes interesadas pertinentes, según corresponda.</li> </ul>
<b>6.</b>	<b>SECCIÓN 6. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD EN LA EMPRESA</b> <b>La alta dirección debe:</b>
6.1	Establecer y documentar la responsabilidad y autoridad del personal que tiene impacto sobre el Sistema de Gestión en Control y Seguridad, entre ellos: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Los auditores internos.</li> <li>b. Jefe de seguridad física o persona que desempeña dichas funciones y responsabilidades.</li> <li>c. Jefe de seguridad industrial o persona que desempeña dichas funciones y responsabilidades.</li> <li>d. Los líderes de los procesos y demás personal involucrado.</li> </ul>
<b>7.</b>	<b>SECCIÓN 7. PLANIFICACIÓN</b> <b>La empresa o actor de la cadena logística internacional debe:</b>
7.1	Considerar los factores y los requisitos indicados anteriormente y determinar los riesgos y oportunidades que deben ser dirigidos a: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Asegurar que el sistema de gestión en control y seguridad puede lograr su resultado previsto.</li> <li>b. Prevenir o reducir los efectos no deseados.</li> <li>c. Lograr la mejora continua.</li> <li>d. Planificar. La empresa o actor de la cadena logística internacional debe planificar:</li> </ul>

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Controles Administrativos para Actores de la Cadena Logística</b>	<b>DG-IAD/DNO-ADU-AYR-5</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

	<p>1) Acciones para abordar estos riesgos y oportunidades.</p> <p>2) Como integrar e implementar las acciones en sus procesos del sistema de gestión en control y seguridad.</p> <p>3) Evaluar la eficacia de estas acciones.</p>
<b>8.</b>	<p><b>SECCIÓN 8. GESTIÓN DE RIESGOS</b></p> <p><b>La empresa o actor de la cadena logística internacional debe:</b></p>
<b>8.1</b>	<p><b>MANTENER UN PROCEDIMIENTO DOCUMENTADO PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS</b> con base en el enfoque en procesos; este debe incluir los siguientes elementos:</p> <p>a. Identificación de riesgos: identificar en que procesos se presentan.</p> <p>b. Análisis y evaluación de riesgos: deben ser analizados y evaluados con base a la probabilidad de ocurrencia e impacto estimados en caso de que el riesgo suceda.</p> <p>c. Establecer y gestionar controles operacionales: Implementar métodos adecuados y controles operacionales para evitar que estos se materialicen o que en el caso que, así suceda el impacto sea menor.</p> <p>d. Respuesta a eventos: documentar actividades en caso se materialice un riesgo.</p> <p>e. Seguimiento: establecer y monitorear indicadores que evidencien el seguimiento y la eficacia de la gestión de riesgos.</p> <p>f. Las evaluaciones de riesgo deben realizarse anualmente o con mayor frecuencia según lo exija el riesgo.</p> <p>g. Comunicación: La empresa debe comunicar periódicamente los riesgos identificados, los controles operacionales establecidos y las actividades para enfrentar eventos en caso de que estos sucedan.</p> <p>h. La evaluación de riesgos debe incorporar las vulnerabilidades específicas del sitio que se aplican al rol en la cadena de suministro, incluida la medida en que la compañía depende de terceros con acceso a las operaciones de exportación y carga.</p> <p>i. La evaluación de riesgos debe documentar o mapear el movimiento de la carga a lo largo de la cadena de suministro desde el origen hasta el centro de distribución del importador. Debe incluir a todos los socios comerciales involucrados directa e indirectamente en el movimiento de bienes.</p> <p>j. Procedimientos escritos establecidos que abordan la gestión de crisis, la continuidad del negocio, los planes de recuperación de seguridad y la reanudación del negocio.</p>
<b>9.</b>	<p><b>SECCIÓN 9. REQUISITOS LEGALES</b></p> <p><b>La empresa o actor de la cadena logística internacional debe:</b></p>
<b>9.1</b>	<p>Establecer un procedimiento documentado u otro documento para:</p> <p>a. Identificar y tener acceso a los requisitos legales relacionados aplicables para el control y seguridad.</p>

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Controles Administrativos para Actores de la Cadena Logística</b>	<b>DG-IAD/DNO-ADU-AYR-5</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

	<p>b. Determinar cómo aplican a la empresa los requisitos legales y reglamentarios para el control y seguridad de la cadena logística para el comercio internacional.</p> <p>c. Actualizar y dar a conocer los requisitos legales aplicables cuando se presenten cambios.</p> <p>d. Determinar la frecuencia con la que se verifica el cumplimiento.</p> <p>e. Como se les dan seguimiento a las disposiciones gubernamentales, guías y protocolos para su sector o actividad y de acuerdo con el país/región en la gestión de control y seguridad.</p> <p>La empresa o actor de la cadena logística internacional debe conservar información documentada como evidencia de los resultados de la evaluación del cumplimiento.</p>
<b>10.</b>	<b>SECCIÓN 10. COMPETENCIAS</b> <b>La empresa o actor de la cadena logística internacional debe:</b>
10.1	<p>Establecer y documentar de acuerdo con la autoridad y responsabilidad:</p> <p>a. Los requisitos de competencia, incluyendo requisitos de educación, formación, habilidades y experiencia, y asegurar por medio de evaluaciones periódicas el cumplimiento de estos requisitos. Cuando sea necesario, generar acciones para alcanzarlos y evaluar la eficacia de dichas acciones.</p> <p>b. Los criterios para clasificar cargos críticos o con mayor susceptibilidad a riesgos.</p>
<b>11.</b>	<b>SECCIÓN 11. CONTROL DE DOCUMENTOS</b> <b>La empresa o actor de la cadena logística internacional debe:</b>
11.1	<p>Establecer un <b>procedimiento documentado</b> para:</p> <p>a. Aprobar los procedimientos, u otros documentos antes de su emisión.</p> <p>b. Revisar periódicamente y actualizarlos cuando sea necesario.</p> <p>c. Mantener su integridad, disponibilidad, confidencialidad y que sean recuperables.</p> <p>d. Impedir el uso de la documentación obsoleta.</p> <p>e. Controlar los procedimientos, documentos o instructivos de origen externo.</p>
<b>12.</b>	<b>SECCIÓN 12. CONTROL DE REGISTROS</b> <b>La empresa o actor de la cadena logística internacional debe:</b>
12.1	<p>Establecer un procedimiento documentado u otro documento para la identificación, mantenimiento, disposición de estos registros del Sistema de Gestión en Control y Seguridad y asegurar que estos permanezcan legibles, protegidos, fácilmente identificables y recuperables. Puede establecer el período de retención de los registros con base en los requisitos legales y la gestión de riesgos, así como las actividades para su disposición final.</p>
<b>13.</b>	<b>SECCIÓN 13. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO</b> <b>La empresa o actor de la cadena logística internacional debe:</b>
13.1	<p>Establecer un <b>procedimiento documentado</b> u otro documento para desarrollar un ciclo de auditoría interna a intervalos planificados (como mínimo un ciclo anual), que</p>

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Controles Administrativos para Actores de la Cadena Logística</b>	<b>DG-IAD/DNO-ADU-AYR-5</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

	<p>permita determinar si el Sistema de Gestión en Control y Seguridad es conforme con lo siguiente:</p> <p>a. Los requisitos del procedimiento para el Programa del Operado Económico Autorizado vigente y Documentos Generales DG-IAD/DNO-ADU-AYR-2 y DG-IAD/DNO-ADU-AYR-3 y <del>DG-IAD/DNO-ADU-AYR-4</del> adjuntos a este procedimiento.</p> <p>b. Está implementado, mejora continuamente y se mantiene eficaz.</p>
<b>14.</b>	<b>SECCIÓN 14. AUDITORIAS INTERNAS</b>
14.1	Las auditorías internas al Sistema de Gestión en Control y Seguridad, las puede realizar un equipo de <b>auditores competentes, independientes a los procesos auditados</b> . Este puede ser propio de la empresa o actor de la cadena logística internacional y evaluarse como mínimo una vez al año para evidenciar sus competencias, con el fin de garantizar la continuidad del sistema y el seguimiento de los resultados obtenidos en los procesos de auditoría.
14.2	La empresa o actor de la cadena logística internacional debe <b>documentar en su plan para la auditoría interna</b> el objetivo, alcance, criterios, responsables, la agenda y el equipo auditor.
14.3	La empresa o actor de la cadena logística internacional, puede <b>documentar el resultado de las auditorías</b> y comunicarlo a los niveles pertinentes. Como mínimo, este puede incluir: fortalezas, oportunidades de mejora, no conformidades y observaciones.
14.4	Cuando se identifiquen desviaciones que requieren atención de carácter inmediato, la empresa o actor de la cadena logística internacional, debe <b>desarrollar las correcciones correspondientes</b> para eliminar los efectos de dicha desviación. Debe mantener registros de dichas correcciones y del análisis para determinar si se requieren acciones correctivas adicionales.
<b>15.</b>	<b>SECCIÓN 15. MEJORA. LA EMPRESA O ACTOR DE LA CADENA LOGÍSTICA INTERNACIONAL DEBE:</b>
15.1	Establecer un <b>procedimiento documentado u otro documento</b> para la gestión de las acciones correctivas y aplicarlo cuando se identifique no conformidades. Se puede considerar los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Registrar las no conformidades.</li> <li>b. Desarrollar un análisis de las causas.</li> <li>c. Determinar e implementar las acciones correspondientes para eliminar estas causas, incluyendo las fechas límite y los responsables.</li> <li>d. Verificar la eficacia de las acciones tomadas.</li> </ul>
15.2	Determinar, registrar y dar seguimiento periódico a las oportunidades de mejora e implementar las acciones necesarias para lograr los resultados previstos, fortalecer su sistema y la gestión de riesgos. Las actividades para la gestión de las mejoras (correcciones, acciones correctivas y acciones de mejora), son elementos que permiten al sistema desarrollarse y aumentar su nivel de eficacia, para alcanzar los resultados planificados. Esos procesos deben retroalimentar la gestión de riesgos cuando sea

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Controles Administrativos para Actores de la Cadena Logística</b>	<b>DG-IAD/DNO-ADU-AYR-5</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>10 DIC. 2024</b>

	aplicable.
<b>16.</b>	<b>SECCIÓN 16. REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN</b> <b>La empresa o actor de la cadena logística internacional debe:</b>
16.1	<p>Revisar el Sistema de Gestión en Control y Seguridad a intervalos planificados, (mínimo una vez al año):</p> <p>Elementos de entrada: Son todo el proceso o proyectos que la empresa tiene para darle cumplimiento.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Cumplimiento de acuerdos documentados en revisiones por la dirección anterior.</li> <li>b. Los cambios en:             <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Los factores externos e internos que sean pertinentes (Análisis FODA).</li> <li>2) Las necesidades y expectativas de las partes interesadas, incluidos los requisitos legales y reglamentarios (Matriz de Partes Interesadas).</li> <li>3) La gestión de riesgos.</li> </ol> </li> <li>c. El cumplimiento de los objetivos.</li> <li>d. La información sobre el desempeño del Sistema de Gestión en Control y Seguridad, incluidas las tendencias relativas a:             <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Indicadores de los procesos.</li> <li>2) No conformidades y acciones correctivas.</li> <li>3) Resultados de seguimiento y medición.</li> <li>4) Cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios.</li> <li>5) Resultado de las auditorías.</li> </ol> </li> <li>e. Asignación de los recursos.</li> <li>f. Las acciones de mejora.</li> </ol> <p>Elementos de Salida: Es la finalización de los procesos asignados.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Las conclusiones sobre la eficacia del sistema.</li> <li>b. Las decisiones relacionadas con las oportunidades de mejora.</li> <li>c. Las decisiones relacionadas con cualquier necesidad, incluidos los recursos.</li> <li>d. Las acciones necesarias cuando no se hayan logrado los objetivos.</li> <li>e. Elaborar un Plan de acción basado en los resultados de las auditorías internas para dar cumplimiento con las expectativas o requerimientos de la empresa.</li> <li>f. Plan de mejora continua.</li> </ol> <p>Conservar información documentada, como evidencia de los resultados de las revisiones por la dirección.</p>



Ficha Técnica de la Empresa

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

I. INFORMACIÓN GENERAL

Razón Social: \_\_\_\_\_  
 Nombre Comercial: \_\_\_\_\_  
 Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_  
 Dirección Completa: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Página Web: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Constitución: \_\_\_\_\_

II. ACTIVIDAD ECONÓMICA Y REPRESENTACIÓN

Actividad Económica Principal: \_\_\_\_\_  
 Propietario o Representante Legal: \_\_\_\_\_

III. SEDES COMERCIALES

Categoría	Departamento	Municipio	Teléfono	Dirección

IV. INFORMACIÓN ADICIONAL

No. de Empleados: \_\_\_\_\_  
 Certificados de Estándares (ISO, BASC, ETC.): \_\_\_\_\_  
 Nombre del Punto de Contacto 1: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina/Ext.: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Móvil: \_\_\_\_\_  
 Correo Electrónico: \_\_\_\_\_  
 Nombre del Punto de Contacto 2: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina/Ext.: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Móvil: \_\_\_\_\_  
 Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Firma del Propietario/Representante Legal: \_\_\_\_\_

Firma del Punto de Contacto: \_\_\_\_\_

RE-IAD/DNO-ADU-AYR-01

Versión: V

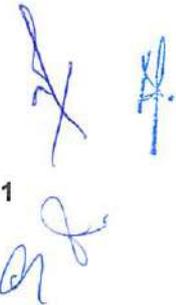
Fecha de Aprobación:

 <small>SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</small>	<b>PLAN DE VERIFICACIÓN</b>	 <small>ORGANISMO EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</small>			
Correlativo: <input style="width: 50px;" type="text"/>	Tipo de Verificación: Habilitación: <input type="checkbox"/> Revalidación: <input type="checkbox"/>	Supervisión: <input type="checkbox"/>			
Razón Social:					
NIT: <input style="width: 100%;" type="text"/>					
Actor: <input style="width: 100%;" type="text"/>					
Fecha de Ejecución:					
Desde:	Hasta:	Reunión de Apertura:			
		Fecha: Hora: Fecha: Hora:			
Objetivos:					
1					
2					
Alcance:					
Criterios de Verificación:					
1					
2					
Coordinador del Equipo Verificador (nombre y puesto):					
Integrantes del Equipo Verificador (nombre y puesto):					
1					
2					
3					
Confidencialidad: La información y documentación presentada por el actor interesado y la obtenida durante el proceso de habilitación de un OEA es de carácter confidencial y sólo podrá utilizarse para el fin que fue entregada. (Arto. 25 Resolución de Superintendencia No. SAT-DSI-775-2020)					
<b>Plan de Verificación</b>					
Día	Sección(es) a verificar	Correlativo de requisito(s) a verificar	Verificador(es)	Fecha	Tiempo
1					
2					
3					
Recursos:					
Item	Descripción	Cantidad	Provee		
1					
2					
Firma Coordinador del Equipo Verificador:					
Firma Verificador (es):					
Firma Jefe de Unidad:					
Fecha de Aprobación: <input style="width: 100px;" type="text"/>					

RE-IAD/DNO-ADU-AYR-03

Versión: V

Fecha de Aprobación:



	<b>INFORME DE HALLAZGOS</b>	
Correlativo <input style="width:50px;" type="text"/>	Tipo de Verificación:	Habilitación: <input type="checkbox"/>
Correlativo Plan de Verificación: <input style="width:50px;" type="text"/>	Revalidación: <input type="checkbox"/>	Supervisión: <input type="checkbox"/>
Razón Social:	Fecha de Inicio:	Fecha de cierre:
NIT:	Actor:	
<b>Controles Evaluados:</b>		
1		
2		
<b>Criterios de Verificación:</b>		
1		
2		
Coordinador del Equipo Verificador (nombre y puesto):		
Integrantes del Equipo Verificador (nombre y puesto)		
1		
2		
3		
4		
<b>NO CONFORMIDADES MENORES O MAYORES</b>		
<b>Controles Administrativos</b>		
Item	Número de Requisito	Descripción
1		
2		
3		
<b>Controles Operacionales</b>		
Item	Número de Requisito	Descripción
1		
2		
3		
<b>OPORTUNIDADES DE MEJORA</b>		
<b>Controles Administrativos</b>		
Item	Número de Requisito	Descripción
1		
2		
3		
<b>Controles Operacionales</b>		
Item	Número de Requisito	Descripción
1		
2		
3		
<b>OBSERVACIONES</b>		
1		
2		
3		
Firma Coordinador del Equipo Verificador		
Firma Verificador(es):		
Firma Jefe de Unidad:		
Fecha de Aprobación: <input style="width:100px;" type="text"/>		

RE-IAD/DNO-ADU-AYR-06  
 Versión: V  
 Fecha de Aprobación:

